



100% Charrería

2 0 2 4

REGLAMENTO CAMPEONATO MILLONARIO TEQUILA HACIENDA VIEJA

ÍNDICE

Capítulo I	
De los Competidores.....	3
Capítulo II	
Del uso del atuendo charro.....	4
Capítulo III	
De los tiempos y distancias	9
Sanciones Generales	13
Descalificaciones Generales	15
Capítulo IV	
De la Cala de Caballo.....	17
Capítulo V	
De los Piales en la Manga del Lienzo	27
Capítulo VI	
Del Coleadero.....	32
Capítulo VII	
Del Jineteo de Toro	39
Capítulo VIII De la Terna en el Ruedo	45
Del Lazo de Cabeza.....	48
De los Piales en el Ruedo	52
Capítulo IX	
Del Jineteo de Yegua	57
Capítulo X De las Manganas.....	63
De las Manganas a Pie	67
De las Manganas a Caballo.....	71
Capítulo XI	
Del Paso de la Muerte	75
Capítulo XII	
Proceso de Aclaración de Calificación o Inconformidad	82

CAPÍTULO I

DE LOS COMPETIDORES

Artículo 1.- Los Charros competidores tiene derecho a pertenecer a una o varias Asociaciones, pero deberán definirse como Competidores por una sola asociación y un equipo obligatoriamente durante un año. El año deportivo Charro inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 2.- Cada charro solo podrá competir máximo en tres faenas en la misma Charreada, utilizando para las suertes un caballo o yegua.

Artículo 3.- El competidor está obligado a presentarse correctamente vestido de Charro, con traje de faena o media gala, chaparreras y espuelas, todo de estilo Charro, en el caso de que sea con camisa de vestir y chaleco, deberá permanecer con la chaqueta puesta; el uso de la pistola durante la competencia será opcional.

Las competencias por equipos consisten en realizar las faenas charras que son nueve y se integran de diez suertes:

- ✦ Cala de caballo,
- ✦ Piales en la manga del lienzo,
- ✦ El Coleadero,
- ✦ El Jineteo de toro,
- ✦ La Terna en el ruedo (*Lazo de cabeza y Pial de ruedo*)
- ✦ El Jineteo de yegua,
- ✦ Las Manganas a pie,
- ✦ Las Manganas a caballo,
- ✦ El Paso de la muerte.

En estas, podrán competir dos o tres y hasta cuatro equipos y también un equipo o dos de escaramuza charra.

CAPÍTULO II

DEL USO DEL ATUENDO DE CHARRO EN LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS

Artículo 4.- En competencias deportivas los integrantes de los equipos usarán de preferencia la ropa adecuada a las categorías de faena y media gala conforme a lo establecido en el Reglamento de los Concursos de Presentación.

Artículo 5.- Es obligatorio para cualquier Charro, competidor o no, portar con dignidad y gallardía, y en forma completa, el traje Nacional en cualquier lugar.

Artículo 6.- No se puede entrar o estar en las instalaciones de un lienzo antes, durante y después de la Competencia, sin corbata, sombrero, chaparreras, mal fajado, con las faldas de la camisa por fuera o con las mangas de la misma arremangadas o corridas hacia los codos.

Artículo 7.- Todo Charro, competidor o no, deberá permanecer en las instalaciones de un Lienzo Charro, antes, durante y después de una competencia, correctamente vestido. Está prohibido que las personas sin atuendo charro permanezcan dentro de la manga del lienzo o coleadero, tanto a pie como a caballo, excepto con el personal de apoyo de sistema de video (circuito cerrado), prensa y/o auxiliares de comisión deportiva, los cuales deberán de estar debidamente acreditados y con distintivo.

Artículo 8.- Queda estrictamente prohibido estar medio vestido de Charro: Usar pantalón Charro con zapatos tenis; pantalón Charro sin la camisa; no llevar corbata o portarla en la copa del sombrero; llevar traje de Charro con gorra o cualquier otra cosa que no sea el sombrero Charro; quitarse la chaqueta y quedar en chaleco y todo aquello que vaya en contra o atenté el buen uso del atuendo Nacional.

Artículo 9.- Las particularidades de la ropa de Charro son:

- ✦ **SOMBRERO:** Podrá ser liso, de fieltro, de pelo, de palma, hasta con cuatro pedradas; con o sin chapetas que, de llevarlas, serán de cuero, hueso, gamuza o plata; toquilla de calabrote, sencilla, bordada con pita, gamuza, hilo, canutillo etc. de acuerdo con el traje; con el ala en su parte trasera ligeramente arriscada y por delante levantada en los tipos Jalisco, Poblano o San Luís, pero plana si se trata del estilo Pachuca, con o sin galón, dependiendo del conjunto. Si está montado siempre con barbiquejo. Este deberá de ser de cuero, cerda o algodón.
- ✦ **CAMISA:** Blanca o de colores serios, Pachuqueña de manga larga de tubo, con el cuello tipo civil (pegado y volteado) o de estilo militar. Si

se lleva chaqueta, obligatoriamente el cuello será de estilo civil (pegado y volteado). Podrán ser adornadas con bordados en colores serios. Quedan prohibidos los colores rosa, violeta, lila, fuchsia, naranja, mamey, melón sus tonalidades y con rayas rojas o puntos rojos dando la tonalidad de rosa, los tonos fosforescentes, metálicos y/o pastel, así como camisolas de un color una mitad y otro color la otra mitad.

- ✘ **CHAQUETA:** Lisa, de tela, jerga, gamuza o casimir, con o sin adornos que pueden ser cachiruleados, bordados con botones en mancuerna que serán de tres a no más de seis en cada manga; de uno a tres broches en el pecho, de cuerno, hueso, gamuza o plata. El largo será hasta de 0.10 metros por debajo de la cintura. Cuando se usa camisa de vestir (tipo civil) con cuello pegado y volteado queda prohibido quitársela. Con camisa de cuello tipo militar no deberá usarse chaqueta.
- ✘ **CHALECO:** Liso de tela, jerga, gamuza o casimir, con o sin adornos que pueden ser cachiruleados, con alamares o botones de tela, cuerno, hueso, gamuza o plata. Si se lleva chaleco no se debe quitar la chaqueta pues este hecho será motivo de descalificación.
- ✘ **PANTALÓN:** De corte Charro, con o sin aletón, de tela, jerga, gamuza o casimir, lisos, con adornos de gamuza, cachiruleados, bordados de hilo o cuero en los colores permitidos (ver camisa). Puede llevar de tres a seis mancuernas de cada lado en la parte superior y estas pueden ser de cuero, gamuza, hueso o plata. No deberá llevar bolsas traseras y las delanteras serán al sesgo u horizontales con respecto del piso.
- ✘ **CHAPARRERAS:** En todas las competencias son obligatorias. Pueden ser lisas o bordadas, cuidando que los aletones, contrafajas y cuadrileras, sean iguales para que se ajusten bien a la ropa del Charro; con dos tientos de gamuza pegados a cada una de las cuadrileras para amarrar al frente o con hebilla para afianzar a la espalda, y deberán ser afianzadas en las piernas con los “tarugos” tradicionales (quedando prohibidos las hebillas).
- ✘ **BOTINES:** Serán de estilo Charro, tacón espuelero (3 ½ cm), de una pieza de piel lisa o gamuza con punta redonda, con o sin parrilla y los colores permitidos son café, vino, bayos o grises y sus tonalidades. Que no tengan apariencia de botas vaqueras.
- ✘ **CORBATA:** La corbata de moño, colgante al estilo mariposa. Los colores serán serios y queda prohibido que sean de colores pastel, violeta o rosa.
- ✘ **FAJA O CEÑIDOR:** Se usarán de acuerdo con la categoría del traje y serán de tela, gamuza o piel de colores serios.
- ✘ **CINTURÓN:** Con hebilla de estilo charro, con o sin carrillera, con o sin pistola, pero de usarse, la funda del revolver deberá hacer juego con

las chaparreras y el cinturón, así como con los correones, montura, funda del machete, cabezada y demás arreos.

- ✘ **PISTOLA:** En caso de usarse deberá de ser siempre revolver y la funda completa nunca de bikini o medias fundas. deberá hacer juego con el herraje de la montura.
- ✘ **ESPUELAS:** De estilo charro, de las llamadas coleadoras, de espiga y rodaja, La espiga deberá de estar recta, horizontal y siempre en medio de la caja, la rodaja deberá estar vertical, no deberán tener apariencia texana o la espiga doblada hacia abajo o hacia arriba, estas siempre deberán de estar puestas en el tacón no en el talón.
- ✘ **GUANTES Y/O MANILLAS:** De cuero o gamuza, cerrados o con las puntas de los dedos recortadas, quedando prohibidos los colores en tonalidades rosa, lila, fiusha, morado, violeta y fluorescentes.
- ✘ **CHALECO PROTECTOR:** En los colores permitidos, de materiales como, neopreno, velcro, vinil piel o cualquier otro, pudiendo llevar publicidad discreta del equipo o de algún patrocinador **del medio charro.**

Artículo 10.- Antes y durante la competencia, los Jueces deberán revisar el atuendo que presenten los competidores, incluyendo arreadores, quienes están obligados a presentarse con la cabalgadura limpia y ensillada con toda propiedad. En beneficio de la conservación del atuendo, será indispensable:

ARREOS

- ✘ **FRENO:** De estilo charro, el bocado deberá ser redondo y liso, con excepción del libera lenguas, es decir los cañones deben de estar sin ranuras o muescas, con barbadas, sin sobre barbada; con o sin barberillos si es el estilo del freno, no se permiten de doble bocado, articulados, gozne, zacatecano, de placa, bocados de espadas, de llave, de flecha, boca de sapo, candado, bigote Moro, de balance o balancín, **ranurados** o estilo americano, español, portugués, colombianos, venezolanos o algún aditamento en el bocado, o cualquier agregado que sirva de castigo es decir, todos deberán de contar con **asidero**, quien use frenos con estas características, será **descalificado.**
- ✘ **CABEZADA:** Hará siempre juego con la montura y las chaparreras, llevará orejera del lado de la garrocha y si no fue de ojal, sino de botones, el de arriba deberá quedar a un lado de la nuca y nunca sobre la crin. El material deberá de ser de cuero, algodón, cerda o ixtle.
- ✘ **RIENDAS:** Deberán ser estilo charro con el nudo también charro, podrá colocarse una ayuda después del nudo para facilitar el manejo de la reata y los materiales permitidos son: cuero, algodón, cerda o

ixtle. Quedan prohibidos los colores rosa, violeta, lila, fiusha y colores fluorescentes y pastel, así como las bridas.

- ✘ **BAJADOR:** Deberá ser de cuero, algodón, cerda o de ixtle. De preferencia del mismo material del pecho pretal. Deberá conectar de la argolla central de pecho pretal al bozal y nunca al cincho.
- ✘ **BOZAL, BOZALILLO:** A la altura de la ternilla y los materiales permitidos son: cuero, algodón, cerda o de ixtle. Queda estrictamente prohibido el uso del “pensador”, “frentero” o “diadema”
- ✘ **CABRESTO:** Deberá de ser de cuero, algodón, cerda o ixtle, en colores serios.
- ✘ **MONTURA:** Podrán ser de esqueleto (cola de pato), bastos cuadrados, redondos, de cantinas cuadradas o redondas; lisa, cincelada, chumiteada o piteada con o sin herraje, pero deberá hacer juego con los demás arreos y ropa, para no desvirtuar la conservación del atuendo y sus categorías; los estribos tapados o abiertos de forma cuadrada o rectangulares y no estilo Texano. El pecho pretal es opcional, en caso de usarse deberá ser de tres apoyos según se describe abajo. El cueraje y el retobo del fuste deberá de estar completo, en buenas condiciones sin roturas parciales o totales. Los amarres de los arreos no pueden ser de alambre o plástico
- ✘ **GRUPERA Y/O RETRANCA:** En caso de usarse, debe ser de jareta, piola, cerda o cuero
- ✘ **PECHO PRETAL:** En caso de usarlo deberá consistir de una argolla metálica de la que parten tres correas de cuero, una correa se sujeta a la argolla derecha de la montura, la otra a la argolla izquierda y la otra pasa por entre los brazos del caballo para afianzarse al pecho del caballo hasta conectar en el cincho.
- ✘ **CINCHO:** Debe ser de jareta, piola, cerda, cuero, neopreno con argollas redondas o tipo americanas, siempre y cuando no traigan argollas en el centro del cincho.
- ✘ **CHAPETONES:** Completos y deberán de ser de cuero, hueso, cuerno, plata o acero, siempre haciendo juego con el herraje de la montura.
- ✘ **TIENTOS:** Completos, estos serán de cuero o gamuza, tendrán mínimo 20 cm., de largo debiendo estar sueltos (sin enrollar)
- ✘ **CUARTA:** El lugar de la cuarta es colgada en el cuartero de la montura, por el lado de montar, nunca del lado de la garrocha, para evitar que al apearse se atore la espuela con la maniota. Deberá de medir la maniota 15 cm., cabo o regatón 25 cm., y las pajuelas sencillas o dobles 30 cm. Para considerarse como reglamentaria deberá de medir 70 cm como mínimo, de no ser así es motivo de descalificación.
- ✘ **MACHETE:** Siempre del lado de montar y haciendo juego con el herraje de la montura.
- ✘ **SARAPE:** Detrás de la teja, amarrado con los tientos saraperos con los flecos o barbillas del lado de montar. Para evitar que al apearse se

atore con la espuela. Se permite publicidad de su equipo o de algún patrocinador. Este debe de ser de una sola pieza.

- ✘ **MANGA:** En caso de usarse debe de ser de las tradicionales correctamente colocada atrás de la teja del fuste amarrada con los tientos saraperos de la montura. En el lugar del sarape.
- ✘ **MANTILLA:** En caso de usarse, debe ser tres centímetros más grandes que el basto por los cuatro costados, de manera que solamente se le vea el fleco. Como protección a los caballos, se permiten materiales y manufacturas americanas.
- ✘ **CARONA:** Deberá corresponder a la forma y medida de la montura. Pudiendo ser de: Neopreno, Velcro o cualquier otro tipo, puede ser de manufactura mexicana o extranjera.
- ✘ **REATA:** Irá debajo de la cantina del lado de montar, sujeta con correa y hebilla, no con tientos, la hembrilla por la parte de atrás y la escobetilla del lado contrario. En la silla de esqueleto (cola de pato), en la parte delantera del lado de la garrocha. Los materiales permitidos son: ixtle, cuero o algodón.
- ✘ **ROSADERAS O CASQUILLOS:** Serán de baqueta o piel con amarres de gamuza o corazón de reata.
- ✘ **PROTECTORES:** para los cuartos delanteros y traseros, se permiten materiales y manufacturas mexicanas y americanas (vendas, campanas, muñequeras, taloneras, etc.) en los colores permitidos (se prohíben las rodilleras).

Artículo 11.- Todos los arreadores deberán traer la cuarta colgante y libre en el cuartero de la montura en la medida reglamentaria.

Artículo 12.- En las reatas utilizadas en las diferentes faenas solo se permitirá el uso de rozaderas de baqueta con amarres de gamuza, corazón de reata, cerda o hilo.

Artículo 13.- Con la finalidad de obtener una mayor protección para las cabalgaduras se permitirán protectores en manos y patas, aunque no sean de cuero, o estilo charro, pudiendo ser de materiales como: neopreno, velcro o cualquier otro, en colores negro, blanco, vino, café, gris o inclusive todas las tonalidades de bayo; quedando solo prohibido las rodilleras, así como el uso de cintas (aislante, teipe gris, etc.).

CAPÍTULO III

DE LA OBSERVANCIA Y MEDICIÓN DE LOS TIEMPOS Y DISTANCIAS, ANTES, DURANTE Y ENTRE LAS FAENAS CHARRAS

Artículo 14.- Obligatoriamente en las competencias, en un lugar estratégico del lienzo, deberá instalarse un reloj digital visible a la distancia para los competidores y el público, mismo que será accionado por el Jurado Calificador y contará desde el primer segundo del minuto siguiente.

Artículo 15.- Los tiempos de preparación y de ejecución para cada una de las distintas faenas serán:

- a) **CALA DE CABALLO:** Al desmontar inicia el conteo del tiempo para desenfrenar, enfrenar y montar; se sanciona con 1 punto si rebasa el minuto y con 2 puntos si rebasa 2 minutos y si rebasa 3 minutos se descalifica. Hasta un minuto, para arrancar del partidero, cuando se haga en más de Un minuto, se infracciona, y cuando sean rebasados dos minutos se descalifica.
- b) **PIALES EN LA MANGA DEL LIENZO:** Un minuto, sin sanción y tres minutos si hubo pial de cuenta o si se revienta la sogá llevando el pial, para que el pialador pida su yegua, y por cada minuto excedente, dos puntos malos.
- c) **COLEADERO:** Cuando el Juez determine que el toro está listo, se dispondrá de hasta 20 segundos para abrir la puerta. El toro, si fuera necesario, se deberá limpiar la cola del toro en el cajón anterior antes de que entre al cajón del partidero.
- d) **JINETEO DE TORO:** Cuando el Juez determine que el toro para la faena está listo en el cajón estando limpio el ruedo, estén o no listos el jinete y/o la terna, dará inicio el conteo del tiempo, dispondrán para realizar el apretalamiento, de hasta tres minutos, si al término de estos tres minutos no se lograra apretalar al toro, se permitirá ampliar la disposición de tiempo por otro minuto, con infracción y si en ese total de tiempo (cuatro minutos), sigue sin apretalarse el toro y/o estar montado el jinete, se pierde la jineteada, y deberá abrirse la puerta del cajón y se iniciará la faena de la terna. Los puntos por tiempo ahorrado o por tiempo rebasado se aplicarán a la calificación individual del jinete.
- e) **TERNA EN EL RUEDO:** Se dispondrán de hasta seis minutos para lazar, pialar, derribar y limpiar al toro del lazo de cabeza. El conteo del tiempo iniciará en el momento que los jueces lo indiquen dicho conteo se

interrumpirá en el momento en que rinda el toro de costillar y paleta y quede limpio de la cabeza. Cuando se haya consumado la terna dentro del tiempo reglamentario, se detendrá el cronómetro y tendrán dos puntos adicionales por minuto ahorrado, uno para el cabecero y uno para el pialador, siempre y cuando el lazo sea de cuenta., en caso de que un lazo no sea de cuenta se pierden los adicionales por el tiempo.

- f) **JINETEO DE YEGUA:** Cuando el Juez determine que la yegua para la faena está lista en el cajón estando limpio el ruedo, estén o no listos el jinete y/o los arreadores, dará inicio el conteo del tiempo, dispondrán para realizar el apretamiento, de hasta tres minutos, si al término de estos tres minutos no se lograra apretalar la yegua, se permitirá ampliar la disposición de tiempo por otros dos minutos, con infracción y si en ese total de tiempo (cinco minutos), no se lograra apretalar a la yegua, o no sale montado el jinete en la misa, se pierde la jineteada, y deberá abrirse la puerta del cajón y se iniciarán las manganas a pie, Los puntos por tiempo ahorrado se aplicarán a la calificación individual del jinete. Cuando el jinete permanezca montado en la yegua, cuando ésta haya dejado de reparar, los Jueces le indicarán el inicio del conteo de tiempo, para desmontarse, disponiendo el jinete de hasta un minuto para hacerlo. Y tendrá un punto de infracción por cada minuto que se exceda.
- g) **MANGANAS A PIE Y MANGANAS A CABALLO:** Se dispondrá de siete minutos ininterrumpidos, para manganas a pie y siete minutos ininterrumpidos para manganas a caballo, solo se detendrá el tiempo en el cronómetro por:
- ✘ Porque la yegua brinque o salte la barda saliendo del ruedo.
 - ✘ Por algún accidente.
 - ✘ Por indicación de comisión deportiva.
- Transcurridos los siete minutos se dará por terminada la faena, aun cuando no haya tirado sus tres oportunidades.
Tendrá un punto adicional por cada minuto de tiempo ahorrado que se acreditarán a la puntuación individual del manganeador.
- h) **PASO DE LA MUERTE:** Cuando el Juez y/o comisión deportiva determine que la yegua para la faena esta lista en el cajón, estando limpio el ruedo, estén listos o no el pasador y su arreador, los Jueces dictaminarán el inicio del tiempo que será de tres minutos para que salga por completo la yegua del cajón.
Cuando el jinete permanezca montado en la yegua, cuando ésta haya dejado de reparar, los Jueces le indicarán el inicio del conteo de tiempo para desmontarse, disponiendo el jinete de hasta un minuto para hacerlo. Y tendrá un punto de infracción por cada minuto que se exceda.
- i) **PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS PRENDAS:** Los equipos tendrán hasta dos minutos para limpiar el ruedo de las prendas que arroje el público,

y tendrán un punto de infracción por cada minuto que se excedan; excepto de que sea el último paso de la muerte.

DISTANCIAS

Artículo 16.- Iniciando en el partidero por el centro de la manga del lienzo se medirá y señalará una distancia de 70 metros, en donde en forma perpendicular se medirá y marcará un rectángulo de 6 x 23 metros el que tendrá 3 metros a cada lado de la línea central y llegará consecuentemente a los 93 metros.

La línea de los 70 metros se indicará marcando sólo un metro hacia adentro de cada línea lateral.

Se marcará un rectángulo igual a un lado de preferencia del lado derecho (para que público de la mirandilla pueda ver los lados) donde se realizarán los movimientos de lados y medios lados. Se marcarán dos líneas verticales a la mitad del rectángulo, de un metro de ancho, una a los 2.50 metros y otra a los 3.50 metros.

CALA DE CABALLO. - Los rectángulos de la cala deberán pintarse antes del inicio de la Charreada, inmediatamente después de corrido el ganado caballar y vacuno.

Para la marcación de los rectángulos de la cala de caballo, así como para la marcación de las distancias para ejecutar los piales y las manganas, se pueden sembrar señales en puntos estratégicos que faciliten y abrevien la tarea, se marcará una línea a los **veinte metros para la referencia de donde debe desprender el caballo.** Para la ceja en la cala de caballo se deberá marcar la línea de los 50 metros. Así mismo, se deberá de marcar una línea a la distancia de **cuatro** metros de la barda del lienzo para la prensa acreditada.

PIALES: Las distancias para ejecutar los piales en la manga del lienzo, deberán pintarse en cuanto el Competidor que ejecute la última cala de caballo, arranque del partidero, así como las líneas de los 40, 50 y 85mts. Además, un rectángulo con vallas y/o cerca metálica a los cinco metros de la barda del lienzo y de los cero a los **veinte** metros donde deberán permanecer todos los competidores que no están en suerte, para el pialadero y el coleadero.

La distancia mínima para ejecutar los piales en el lienzo y las manganas a pie y a caballo serán de cuatro metros y deberán marcarse con una medida exacta, (con la cal deberá pintarse de la línea marcada con la medida hacia adentro), *el charro al tirar su primera oportunidad pierde el derecho a la*

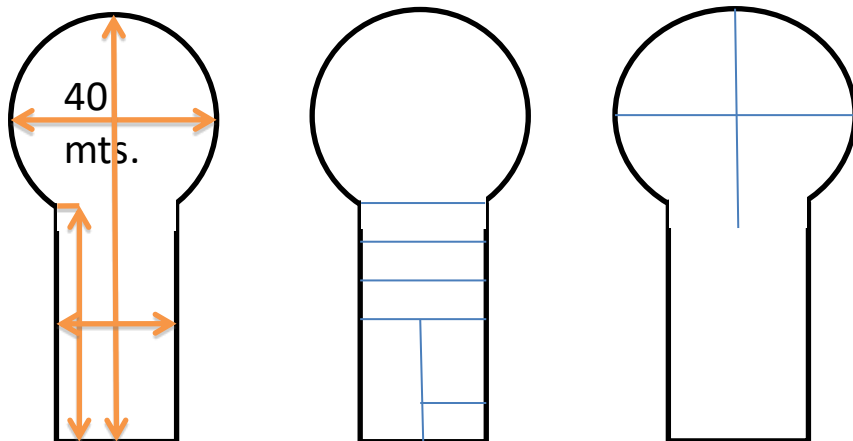
rectificación de la línea que marca la distancia, obligándose a concluir su faena sin modificación alguna.

COLEADERO: Las distancias para la faena del coleadero deberán marcarse en cuanto el último pialador suelte su reata, se marcarán las distancias de 10, 20, 30, 40, 50 y 60 metros. *

JINETEO DE TORO Y TERNA Para las suertes de Jineteo de Toro y Terna, se marcará los tres cuadros 4x4 mts en las distancias de los cuartos del paso de muerte, un cuadro de 4x4 mts entre el primer cuarto y los cajones para la ubicación del caporal y un rectángulo enfrente de los cajones para los auxiliares de a pie de 4x6 mts.

JINETEO DE YEGUA Y MANGANAS: La marcación de la circunferencia a la distancia de los 4 mts de la barda para el jineteo de yegua y manganas, se realizará inmediatamente después de la última terna, y se remarcarán cuando así lo ordenen los Jueces.

PASO DE LA MUERTE: Para el paso de la muerte se deberá marcar con una línea a donde se cumple la vuelta, la distancia del primer cuarto, segundo cuarto y tercer cuarto. De igual forma la línea a los 15 metros del cajón.



SANCIONES GENERALES

I.	Amarres de alambre o de plástico (cinta aislante), monturas sucias, con el retobo roto y/o falta de chapetones, aplicando la sanción por competencia.....	1
II.	Por utilizar montura con el fuste quebrado	2
III.	Porque el jinete de toro, yegua o paso de la muerte, pierda cualquier arreo, se sancionará diferente que al resto de los competidores	1
IV.	Por reventarse, el pretal y/o verijero durante la jineteada, por cada uno.	1
V.	Por rebasar los dos minutos para limpiar el ruedo de prendas, por cada minuto.....	1
VI.	Por no traer cuarta o perderla de la montura los arreadores, en cada oportunidad y faena, obligándose a corregirlo.....	2
VII.	Por utilizar los arreadores sogas de plástico o de otro material que no sea de ixtle, algodón o cuero, o por utilizar sogas muy cortas, debe abarcar las dos manos y/o pintadas de otro color	2
VIII.	Por la falta de tientos, o de no tener la longitud mínima de 20 centímetros y/o por estar enrollados, se infraccionará por competidor y/o arreador por competencia.....	2
IX.	Por perder, reventarse, descoserse y/o desabrocharse cualquier parte del atuendo o arreos, o salirse de su sitio o entrar a la faena con el pantalón roto o descosido, o por no traer la espuela en el tacón del botín.....	2
X.	Porque el charro se quite el sombrero al estar realizando una de las faenas que le correspondan, no confundir con el hecho de agradecer el aplauso del público o hacerlo para secarse el sudor.....	2
XI.	Por voltear o soltar los estribos en cualquier faena, incluidos los arreadores, en cuyo caso la infracción se descontará a la puntuación general del equipo.....	2
XII.	Por hacer o entrar a la faena con el caballo sangrado del hocico, barbada, ijares y/o costillar, aunque el competidor avise al juez se aplica solo una vez por competencia.....	2
XIII.	Por solicitar aclaraciones o hacer reclamos de una calificación a los Jueces sin ser el capitán del equipo.....	10
XIV.	Por irse la montura de lado incluye al competidor y a los arreadores, en el caso de los arreadores se sanciona al equipo.....	2
XV.	Por apoyarse o sujetarse de la cabeza de la montura o del caballo, incluyendo a los arreadores, por cada ocasión.....	2
XVI.	Por perder el tiempo innecesaria o injustificadamente, en cada una de las faenas.....	2
XVII.	Porque los integrantes de los equipos incluyendo a los capitanes, reclamen las puntuaciones de otros equipos, por cada vez.....	10

XVIII. Por golpear al caballo en la cabeza estando o no en suerte, cuando se trate de auxiliares o arreadores se infraccionará al equipo.....	4
XIX. Por conducta antideportiva, como arrear a las yeguas de las manganas o pasos al devolverlas a los corrales, con el propósito de destroncarlas y con riesgo de que se golpeen, etc., se sancionará al equipo; si reincidieran, el paso de la muerte será descalificado. La infracción y/o descalificación será bajo reporte de comisión deportiva.....	10
XX. Porque los competidores, auxiliares y/o arreadores se caigan o se desmonten del caballo sin autorización de los Jueces durante cualquier faena, excepto porque se caiga jinete y caballo.	6
XXI. Si el capitán solicita ver el video para una aclaración y este no tiene la razón, le serán aplicados DIEZ puntos de infracción al competidor en la suerte que está refutando, por cada vez que lo solicite, si la suerte no tiene puntos buenos, se restaran de la calificación general del equipo..	10
XXII. Porque antes de iniciar su faena traiga la camisa mal fajada y/o las mangas arremangadas (por cada oportunidad)	1
XXIII. Por usar la puya eléctrica en la suerte de jineteo de toro, jineteo de yegua y paso de la muerte dentro del ruedo (únicamente se podrá utilizar detrás de los cajones o cuando el animal este echado)	4
XXIV. Por retirarse del ruedo después de haber desfilado cualquier integrante del equipo durante las calas de caballo, el pialador podrá desfilar y retirarse antes de iniciar la primera cala de caballo por cada integrante.	5
XXV. Por la falta de cualquier parte del atuendo o arreos, conforme al reglamento de competencias tratándose de arreadores, en cada oportunidad obligándose a corregirlo.....	2
XXVI. Por sujetar la cuarta de cualquier otra parte que no sea la maniota o agarradera, en cualquier faena (competidor y/o auxiliares)	2
XXVII. Por conducta antideportiva maltrato a los animales, o por hacer caso omiso a las indicaciones de los jueces o de comisión deportiva	10
XXVIII. Por tratar de Sorprender al Jurado Calificador.....	10
XXIX. Por amarrar o trenzar el copete, la crin o la cola la cabalgadura de un auxiliar o arreador. En caso de ser el competidor se descalifica la oportunidad.....	5

Nota: Si alguna de las contingencias mencionadas ocurriera y el competidor no pudiera continuar la faena perderá la oportunidad ya que no puede remendar ni cambiar arreos para continuar, en cambio podrá hacerlo para ejecutar las oportunidades que le queden.

DESCALIFICACIONES GENERALES

- I. Por ejecutar cualquiera de sus suertes en un animal que no sea caballo, yegua o bestia mular; con excepción de la Cala, solo se permite caballo o yegua.
 - II. Porque el competidor use el pelo largo rebasando el cuello de la camisa, teniendo la cabeza en posición normal, o por traer aretes y/o argollas en cualquier parte de la cara o por utilizar tintes en el cabello de colores no naturales.
 - III. Por la falta de cualquier parte del atuendo conforme al Reglamento de Competencia.
 - IV. Por usar en el atuendo cualquier arreo o indumentaria que no se considere Charro, incluyendo plásticos de cualquier tipo, a excepción de los arreos y accesorios de protección para competidores y cabalgaduras tales como: cincho, taloneras, protectores de mano y chalecos para jineteo; o por utilizar amarres con cintas adhesivas (sólo se descalifica la oportunidad).
 - V. Por usar en el chaleco protector publicidad que no sea del medio charro y/o calcomanías o bordados con colores no permitidos, no deberá tener mas de tres logotipos o bordados.
 - VI. Porque los competidores y/o auxiliares utilicen algún sistema de inter comunicación, durante la ejecución de cualquier faena.
 - VII. Por usar anquera en las faenas de cala de caballo, piales, terna y manganas a caballo.
 - VIII. Porque un charro compita en más de tres faenas, descalificándose en ese caso, de la cuarta en adelante, respetando el orden oficial de las faenas.
 - IX. Porque un competidor actué deportivamente con dos o más asociaciones y/o equipos en competencias de la misma o diferente categoría o fase, o se haga pasar por persona diferente.
- Nota:** En caso de duda, los Jueces harán las anotaciones respecto a la denuncia, en la hoja correspondiente. Misma que podrá ser a petición de parte o de oficio, quedando obligados a darle seguimiento al caso.
- X. Por utilizar en el relleno del cuello de la cabeza del fuste, mezcilla o cualquier otro material o sustancia no autorizada, hilo con Resistol, diésel, agua o cualquier líquido que ayude a la resistencia para chorrear no es permitido **para la suerte de piales** en el lienzo, y estos lo deberá revisar la comisión deportiva.
 - XI. Por utilizar rozaderas que no sean de baqueta, cuero o carnaza, o utilizar amarres de alambre o plástico, se descalifica la oportunidad.
 - XII. Por caerse del caballo o apearse sin autorización de los Jueces en cualquier faena, estando el competidor en suerte, excepto por que se caiga jinete y caballo, queda descalificado en su oportunidad, aunque

se levante en el ejemplar después de haber caído; se considera caída cuando la cabalgadura pega el costillar, paleta o la panza en el suelo.

Nota: En todas las faenas, al proceder una descalificación la puntuación será de cero, menos las infracciones acumuladas hasta ese momento, asimismo, de no lograr calificación el competidor, los puntos malos acumulados serán descontados de la calificación general del equipo.

XIII. Por reincidir en conducta antideportiva los arreadores al devolver las yeguas de las manganas, se descalifica el paso de la muerte. Por aviso de comisión deportiva.

XIV. Por usar sombrero de varita, palma o paja de trigo y/o arroz, sólo se permitirán, de fieltro o pelo en jinetes o paso de la muerte; en las demás suertes se sugerirá no usarlos ya que el material no otorga ninguna protección.

XV. Por no entrar 3 arreadores a las suertes de jineteo de toro y yegua, manganas a pie, manganas a caballo y por presentar tres arreadores al paso de la muerte.

XVI. Por usar en su vestimenta colores y prendas no permitidas.

XVII. Por faltar el respeto al jurado calificador, comisión deportiva, comité organizador y locutores, ya sea de forma verbal o con señas obscenas, se descalifica al competidor y los puntos que haya hecho hasta ese momento se descontaran al equipo. Contando con el apoyo del vídeo para su evidencia.

XVIII. Por agresión física al jurado calificador, comisión deportiva comité organizador y locutores se descalifica a todo el equipo sin reembolso económico. Contando con el apoyo del vídeo para su evidencia.

XIX. En caso de utilizar sogas y/o reatas pintadas, únicamente se permite en color blanco, de lo contrario será motivo de descalificación.

XX. Por utilizar el pensador, frentero o diadema en cualquier faena.

XXI. Por NO utilizar el chaleco protector en las suertes de jineteo (toro, yegua y paso de la muerte)

XXII. Por amarrar o trenzar el copete, crin o cola. Se descalifica la oportunidad.

XXIII. Por utilizar en cualquier faena la sobre barbada o cualquier aditamento, tanto en competidores como en auxiliares.

XXIV. Por utilizar en cualquier Faena rodilleras en las cabalgaduras.

XXV. Por No utilizar el par completo de las espuelas en cualquier faena, tanto competidores como auxiliares.

Nota: En todas las suertes al proceder una descalificación, la puntuación será de cero, menos las infracciones acumuladas hasta ese momento, así mismo de no lograr calificación el Competidor, los puntos malos acumulados serán descontados de la calificación general del equipo.

CAPÍTULO IV

DE LA CALA DE CABALLO

Artículo 17.- Esta faena es la demostración de la buena rienda y educación del caballo Charro y comprende, buen gobierno, estribo, andadura, galope, carrera, lados, medios, ceja y posturas de cabeza y cola.

Artículo 18.- El calador después de presentar su punta, deberá desplazarse del rectángulo principal al rectángulo auxiliar, para realizar sus lados y medios lados y posteriormente volver al rectángulo central para ejecutar su ceja. El no hacerlo será motivo de descalificación, así como cualquier reverencia o acto circense que realice el jinete con su cabalgadura. Preservando con esto los usos, costumbres y tradiciones de la charrería.

Artículo 19.- Se considera estar en suerte desde el momento en la presentación de freno, una vez concluida esta, no se podrá cambiar de cabalgadura y con esta tendrá que presentar su faena en las condiciones en que esté; solo se permiten cambios por causas de fuerza mayor: cólico y/o fractura o cualquier tipo de lesión que ponga en riesgo la integridad de la cabalgadura y/o jinete, avalado por la comisión deportiva.

Para iniciar y realizar la cala de caballo, los caladores se presentarán ante los jueces para revisión de frenos y arreos momentos antes de iniciar la charreada, revisión que se llevará a cabo en el área del rectángulo principal y al terminar deberá de salir por el frente del rectángulo, en ese instante deja de estar en suerte momentáneamente el calador. Los caladores desfilarán con sus respectivos equipos y esperarán el llamado de los jueces para la ejecución de su faena según les corresponda. Los caladores reinician su suerte en cuanto vuelven a entrar al rectángulo principal para saludar e irse hacia el partidero.

Durante toda la cala, desde la revisión de freno y arreos y durante la ejecución de la misma no podrá estar ninguna persona a pie cerca de los rectángulos ya sea propio del equipo o no (solamente se permite esto a los jueces), a excepción de la revisión de la punta, por lo que deberá de permanecer en las líneas delimitadas.

En la presentación de freno y arreos, aquel caballo que se “alagarte”, al momento de montar (cuando el jinete ponga el pie izquierdo en el estribo), Después de esto el caballo podrá tomar su posición natural para que el charro monte sobre él y se cuide la integridad del caballo, sin golpear las manos de la cabalgadura, se le adicionará un punto.

Una vez que los Jueces autoricen al competidor a iniciar su cala, éste se presentará dentro del rectángulo principal, saludará al público, dará media vuelta y se dirigirá rumbo al límite del partidero a galope, teniendo hasta los 60 metros para que el ejemplar vaya al paso de galope caso contrario será motivo de descalificación ya que éste no está siguiendo la secuencia de la cala, al llegar al fondo (distancia **ceró** del lienzo), al detener pueden puntear y/o cejar siempre y cuando no rebasen los 10 metros, volteará su caballo para ponerlo de frente al ruedo disponiendo hasta de un minuto para arrancar su cabalgadura.

De sobre parado, deberá de arrancar al galope o al paso teniendo hasta la distancia de los 20 metros donde deberá de imprimir velocidad desarrollando toda la carrera de su cabalgadura hasta ejecutar la punta.

La cuarta, en caso de utilizarla será sólo en las ancas, siendo obligatorio traerla en la mano, sujetada únicamente de la maniota o agarradera, durante la carrera de su cabalgadura, o colgada en el cuartero. El traerla en cualquier otro lugar será motivo de descalificación.

Al entrar en el rectángulo el charro llamará a su caballo para dar la punta tomándose en cuenta la velocidad en la carrera y las huellas **dejadas por el caballo al rayar con los cuartos traseros** y hasta en tres tiempos como máximo y seis metros como mínimo, para obtener puntos adicionales.

La punta termina cuando la cabalgadura quede completamente detenida, se considera no detener la cabalgadura al llamado cuando esta deje siete o más marcas, dentro del rectángulo principal, con ambas extremidades, y este quede fuera del mismo, el calador al terminar de dar su punta no deberá cejar su cabalgadura hasta que se lo indique el Juez. Después el calador deberá de desplazarse al rectángulo adyacente sin dar la espalda al público central, caminando, cejando o con un paso de costado.

Después sin voltear el caballo se pasará al rectángulo adicional y lo pondrá en el centro respecto de las líneas laterales y sobre parado lo hará girar dando mínimo tres o más lados hacia la derecha o hacia la izquierda, al terminar en un sentido, **lo regresará al centro para continuar con los lados contrarios, en caso de desplazarse o da la espalda con referencia a la línea de los 93 metros deberá de ponerlo de frente para poder continuar, aplicándosele su respectiva infracción.** En esta prueba se tomará en cuenta el número de vueltas y su velocidad, así como el mantener su centro, pivoteando o asentando la pata del lado del giro, con base a esto se otorgarán los adicionales de acuerdo con los parámetros establecidos en el "Vueltómetro Millonario".

Al término de los lados, nuevamente tomará el centro y de sobre parado dará los medios lados sobre los cuartos traseros de su cabalgadura, en uno o en

dos tiempos, a la derecha o a la izquierda, siendo obligatorio hacerlo en ambos sentidos y deberán estar las cuatro extremidades dentro de las líneas paralelas completando los 180º grados en uno o dos tiempos para poder obtener sus puntos adicionales y no serán considerados si no se cumple la condicionante de las extremidades dentro de las líneas o no se completen los 180º grados, o si avanza al iniciar o al finalizar su movimiento, en caso de exceder los medios la altura de las corvas en posición natural del ejemplar no se le adicionaran los puntos.

Terminados estos movimientos, dirigirá hacia el centro del rectángulo principal, de la misma manera cejando, caminando o haciendo un paso de costado y cejará su caballo en línea recta para no ser infraccionado, por no cejar en línea recta, rumbo al partidero, debiendo cruzar con los cuartos delanteros la línea de los 50 metros marcada en la manga del lienzo y regresará al paso natural hasta el rectángulo, donde saludará al estilo Charro, la suerte se da por terminada una vez que el calador sale del rectángulo.

Artículo 20.- La cala completa se integra con:

- ★ Revisión en el área del rectángulo.
- ★ Saludo (al presentarse).
- ★ Galope (rumbo al partidero).
- ★ Puesta en mano (de frente al ruedo).
- ★ Carrera.
- ★ Punta.
- ★ Lados.
- ★ Medios lados.
- ★ Ceja.
- ★ Paso natural.
- ★ Saludo (al finalizar).

Artículo 21.- Para la ejecución de los movimientos, la rienda se manejará preferentemente a media tabla del cuello del caballo. No se deberá abrir la rienda, ni manquearla, o soltarla durante la ejecución de los movimientos que comprenden la cala. Todos los movimientos se harán con una sola mano, izquierda o derecha, pudiéndose cambiar de mano, pero nunca usar las dos al mismo tiempo, a excepción de que se haga en la punta, en caso de cambiar de mano tendrá infracción, la cadenilla y rienda derecha deberán ser de la misma longitud que del lado izquierdo.

Cuando la cabalgadura se detenga parcialmente al iniciar dando un medio o durante los lados, tendrá una sanción, no confundir cuando se niega o realiza alto total; considerando al alto total cuando las cuatro extremidades, están estáticas o aplomadas en la arena.

Artículo 22.- Se permitirá el uso de taloneras, muñequeras, vendas, y campanas para la protección de manos y patas del caballo, pudiendo ser de materiales como: cuero, neopreno, velcro o cualquier otro en colores negro, blanco, café, vino, gris o inclusive todas las tonalidades de bayo.

Artículo 23.- Se permitirá que un integrante del equipo en turno esté presente en el ruedo solamente para verificar la punta de su calador, dicho integrante tendrá que estar incluido en alguna suerte, de no ser así se infraccionará con 5 puntos al equipo; este deberá permanecer fuera del rectángulo principal todo el tiempo para no ser infraccionado con dos puntos, una vez checada la punta pasará a ocupar su lugar junto a su equipo. El capitán o la persona designada deberá de hacerlo a pie ya que si llega a caballo no se tomará en cuenta.

Artículo 24.- Para obtener los puntos adicionales en la punta. Después de los 6 metros que tendrán que ser completos, al medir las huellas, si ésta supera los 51 Cm. Se ira al metro inmediato superior. Ejemplo: 7.51 = 8.00 Metros.

Artículo 25.- La ejecución de la punta deberá hacerse entre los 70 y 93 metros, solo las huellas que marquen las patas del caballo dentro del rectángulo serán tomadas en cuenta para la calificación en la punta. Si la primera huella dejada dentro del rectángulo no supera los 50 cm. de largo, no será tomada en cuenta, en las posteriores si se tomarán como huella

Artículo 26.- En la punta para su calificación, deberá tomarse como base la huella más larga que marque cualquiera de los cuartos traseros del caballo, otorgándose puntos adicionales cuando se raye por seis metros como mínimo, siempre y cuando ninguna de las dos patas marque huellas en más de tres tiempos. El rectángulo para la medición de las puntas en la cala de caballo será de 23 mts. de largo por 6 mts de ancho.

CALIFICACIONES

Se otorgarán **15 puntos** por la cala de caballo completa y esta calificación podrá aumentar o disminuir según la puntuación adicional o las infracciones acumuladas.

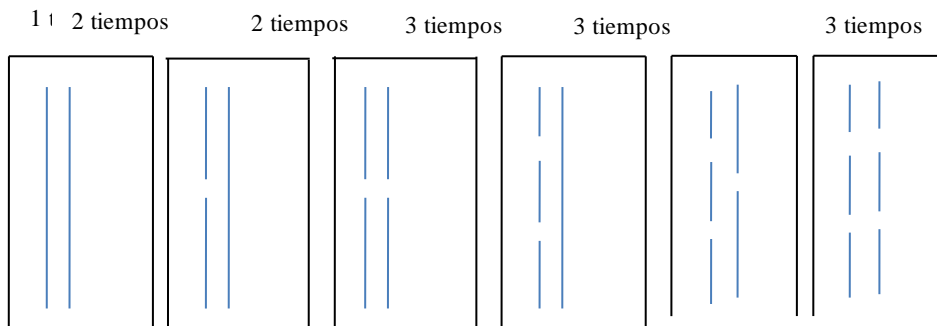
ADICIONALES

- | | | |
|------|---|---|
| I. | Porque el caballo se alagarte para montar en la presentación de frenos y arreos | 1 |
| II. | Por ejecutar la punta en un tiempo (rayando mínimo seis metros)... | 2 |
| III. | Por ejecutar la punta en dos tiempos (rayando mínimo seis metros) . | 1 |

- IV. Por cada metro de huellas marcadas durante la punta, cuando se raye mínimo seis metros y en tres tiempos como máximo (para los puntos adicionales será a partir del séptimo metro y se medirá la huella más larga del mismo lado) 1
- V. Por dar seis o más lados con velocidad desde el inicio, sin salirse de su centro, por cada lado. **Tabla**
- VI. Por dar lados con velocidad de acuerdo al “Vueltómetro Millonario”. **Tabla**
- VII. Por iniciar y detener el lado justo en medio de las líneas paralelas del rectángulo adyacente, por cada lado..... 2
- VIII. Por asentar la pata de apoyo del lado en que está girando, haciendo una sola marca en la arena, por cada lado con velocidad. Solamente podrá mover la pata el caballo hasta la segunda vuelta y después tendrá que dar mínimo sus seis lados completos sin salir, desplazar o sacar la pata de su eje. Se acumula con los de la fracción anterior. . **Tabla**
- IX. Por dar los medios lados de sobre parado y de frente, paralelo a las líneas laterales del rectángulo, en un tiempo completando 180°, ida y vuelta por cada medio lado y no deberá caminar hacia delante o hacia atrás para tomar impulso y no deberá de salir caminando al término, si lo hiciera de este modo pierde el derecho a los adicionales 2
- X. Por dar los medios lados de sobre parado y de frente, paralelo a las líneas laterales del rectángulo, hasta en dos tiempos completando 180° ida y vuelta por cada medio lado y no deberá caminar hacia delante o hacia atrás para tomar impulso y no deberá de salir caminando al término, si lo hiciera de este modo pierde el derecho a los adicionales..... 1
- XI. **Por cambiarse de rectángulo al terminar los medios lados dando pierna o que la cabalgadura lo realice de costado. 1**

TABLA DE REFERENCIA

VELOCIDAD	CANTIDAD DE VUELTAS X MIN.	ADICIONALES POR:			TOTAL
		Dar 6 o mas Lados	Asentar la Pata	Velocidad	
MINIMA	Menos de 25	0	0	0	0
BAJA	De 25 a menos de 35	2	0	0	2
MEDIA	De 35 a menos de 45	2	2	1	5
ALTA	De 45 en adelante	2	3	3	8

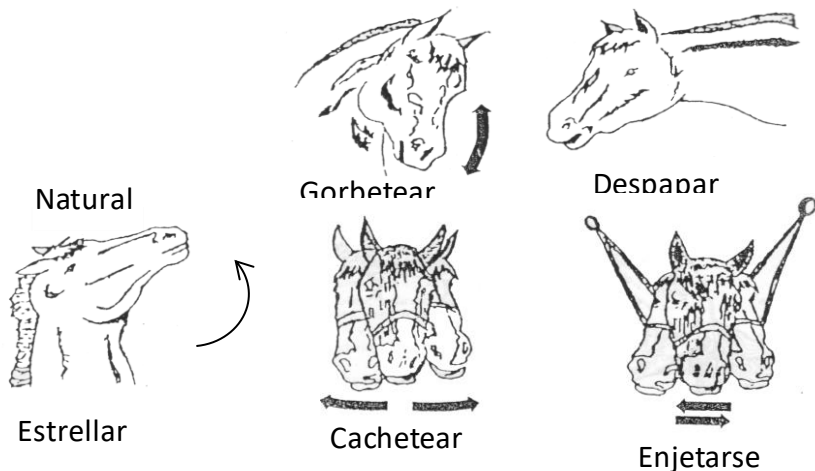


INFRACCIONES

I.	Al enfrenar y montar por rebasar un minuto.....	1
II.	Al enfrenar y montar por rebasar 2 minutos.....	2
III.	Por resistirse a ser enfrenado.....	1
IV.	Por resistirse a dar el estribo.....	1
V.	Por ingresar por un costado al rectángulo central al inicio de la cala. . .	5
VI.	Por estrellar la cabalgadura en la barda al llegar al partidero.	2
VII.	Por voltear el caballo para iniciar cualquiera de sus movimientos, o al desplazarse de un rectángulo a otro, quedando de espalda al público (desde la presentación del freno, deberá salir hacia el frente).....	1
VIII.	Por no saludar a la presentación y al final de la cala, por cada ocasión. .	1
IX.	Por no correr en línea recta por el centro de la manga del lienzo, tanto de ida como de regreso (por cada ocasión)	1
X.	Por alborotarse en el partidero, o en cualquier momento (no confundir con estar picando el caballo en manos)	1
XI.	Por parar su cabalgadura sobre las manos y/o cargarse de (en) la rienda.....	2
XII.	Por no poner el caballo en mano totalmente de frente al centro del partidero para arrancar su carrera.....	1
XIII.	No arrancar su caballo en un tiempo máximo de un minuto, teniendo hasta un minuto más para hacerlo.....	1
XIV.	Por no desarrollar toda su velocidad la cabalgadura en su carrera, a partir los 20 metros para presentar la punta.....	4
XV.	Por cuartear al caballo de medio cuerpo hacia delante, (el cuarteo deberá ser de las piernas del Charro hacia atrás o en la enanca)	3
XVI.	Porque la persona designada a checar la punta ingrese al rectángulo principal (se infracciona al equipo)	2

XVII.	Por preguntar y/o cuestionar a los Jueces durante la realización de la cala y en especial sobre el resultado de la ejecución de la punta, en una sola ocasión, (descalificación en caso de insistencia)	1
XVIII.	Por rebasar la línea de los <u>93</u> metros al dar la punta, a excepción de que gane adicionales por haberla dado hasta en tres tiempos.....	1
XIX.	Por no participar en alguna suerte el integrante del equipo que revise la punta raya (Se infracciona al equipo)	5
XX.	Por cejar la cabalgadura después de la punta sin la autorización del Juez, o por cejar sobre las marcas de la punta raya.....	1
XXI.	Porque el caballo abra el hocico (excepto en la punta)	1
XXII.	Por rabear y/o espiguar el caballo.....	1
XXIII.	Por enjetarse el caballo.....	1
XXIV.	Por cachetear el caballo.....	1
XXV.	Por estrellar y/o despapar y/o gorbetear el caballo (o incluido todo) ..	1
XXVI.	Por salirse el freno de su lugar puede continuar, pero no remendar. ...	2
XXVII.	Si el caballo se anticipa al mando del charro, siempre y cuando rebase los 90º en lados y medios (no confundir cuando da un lado o medio completo, este caso se descalifica)	5
XXVIII.	Por detenerse parcialmente en la ejecución de los lados (por cada vez).	5
XXIX.	Por detenerse parcialmente en la ejecución de la ceja (por cada vez)...	5
XXX.	Por dar los lados sin apoyarse el caballo en sus cuartos traseros o sin convertirlos en su eje, por desplazarse o darlos caminando, por cada lado	2
XXXI.	Por no completar los 180º grados en los medios lados por cada lado, (no confundir con negarse el caballo)	1
XXXII.	Por cambiar de mano durante los ejercicios a excepción de guardar la cuarta y de saludar.	1
XXXIII.	Por no cejar en línea recta, partiendo del centro del rectángulo central, o no tomar el centro del rectángulo hasta rebasar con las manos del caballo la línea de los 50 metros de la manga del lienzo.....	1
XXXIV.	Por soltar el jinete uno o ambos estribos.....	2
XXXV.	Por perder, reventarse, descoserse y/o desabrocharse, o salirse de su sitio cualquiera de los arrees, las taloneras, muñequeras, rienda, barbada, cadenillas, correones, pecho pretal, etc. No se permite remendar, pero se le permite continuar.....	2
XXXVI.	Por perder la cuarta en cualquier momento, pudiendo autorizar los Jueces a que se le regrese.	1
XXXVII.	Por sangrar al caballo, del hocico, barbada, costillar o de los ijares . . .	2
XXXVIII.	Por tener andadura de mondingo o trote.....	1
XXXIX.	Por dar la espalda al termino de los lados con referencia a la línea de los 93 metros (por cada lado).....	5

XL.	Por perder el asiento en los movimientos de la cala.....	2
XLI.	Por iniciar la punta raya dos metros antes del rectángulo	2
XLII.	Por sujetarse de la cabeza de la montura, estando en descanso o para balancearse el charro o la montura.....	2



DESCALIFICACIONES

- I. Usar frenos articulados, de tijera, balance o gozne, zacatecanos o con barbada de argolla, punta de flecha, placa o aditamentos en el bocado o cualquier agregado que sirva de castigo. O con apariencia texana, bozales, ronzales y cabestros, desde el momento de presentar el caballo ante los Jueces, o por usar cadenillas o riendas disparejas, es decir, una más larga que otra, no se permitirá cambiar. Una vez que el calador haya presentado el freno de la cabalgadura, no podrá cambiarlo por otro, ya que si lo hace es motivo de descalificación.
- II. Por no entrar al rectángulo al inicio y/o al final de la suerte para saludar. El calador deberá entrar al rectángulo principal para hacer su saludo, en dirección de la manga hacia el ruedo, en caso de no hacerlo es motivo de descalificación; por ingresar por el frente del rectángulo, por salirse por un costado del rectángulo en la presentación de frenos y arreos, no confundir con salir al término de cala, ya que para salir lo puede hacer por los costados, no podrá salir al término de la cala por la parte trasera del rectángulo.

- III. Usar ligas, agujas o cualquier otro tipo de artefactos, en la cola del caballo, impidiendo el defecto de rabear o cualquier otro propósito. Desde la presentación del freno.
- IV. Por ejecutar la cala un competidor diferente al que presento el freno, a excepción de que el calador sea mayor de sesenta años, lo puede presentar cualquier integrante del equipo que ejecute alguna suerte, o por realizar la cala con un ejemplar distinto con el que presento el freno. Por realizar la cala con un ejemplar distinto con el que presentó el freno.
- V. Por negarse el caballo a ser enfrenado o a dar el estribo, o no utilizar el estribo para montarse o montarse del lado derecho y/o salirse con cualquiera de sus extremidades del rectángulo marcado para la presentación del freno.
- VI. Por no irse al galope del ruedo hacia el partidero, a partir del metro 60 y hasta su llegada.
- VII. Por levantarse de manos el caballo y/o repare en cualquier momento.
- VIII. Por ejecutar la punta antes de los 60 metros o parar su cabalgadura totalmente antes de los 70 metros.
- IX. Por no parar la cabalgadura al momento de llamarlo de la rienda; o deje mas de siete marcas dentro del rectángulo y quede fuera el calador.
- X. Por salirse del rectángulo en cualquier momento durante la faena, desde su presentación de freno y hasta el término de la ejecución de la punta, con la excepción de salirse por el frente durante la misma, (en caso de no ser de cuenta llevará la infracción correspondiente); por rebasar las líneas laterales del rectángulo con cualquiera de las extremidades de la cabalgadura al ejecutar la punta, al dar lados o medios lados, durante la ceja o en cualquier momento.
- XI. Por no pasar al rectángulo auxiliar para ejecutar los lados y medios lados, así como no pasar al rectángulo principal para ejecutar la ceja.
- XII. Por caerse el jinete con todo y caballo, aunque se levante en él, se considera caída cuando la cabalgadura pega costillar, paleta o panza en el suelo.
- XIII. Por caerse el jinete o apearse.
- XIV. Porque el calador interrumpa la ejecución de su faena para preguntar y/o discutir por segunda ocasión la calificación otorgada por los Jueces, en especial la correspondiente a la ejecución de la punta.
- XV. Por no traer la cuarta en la mano o en el cuartero, al inicio de la cala.
- XVI. Por no colocar la cuarta en el cuartero antes de iniciar los lados, cuando el calador la traiga en la mano.
- XVII. Por Soltar, abrir la rienda o manquearla en los movimientos que integran la cala. Manquear la rienda a la hora de montar no es descalificación.

- XVIII.** Por tocar, sujetarse o apoyarse con cualquier parte del cuerpo, de cualquier parte de la silla o de la cabalgadura durante los movimientos de la cala.
- XIX.** Por no hacer la cala completa o negarse el caballo a realizar cualquiera de los movimientos que integran la cala, a excepción del saludo y el no poner en mano, que solo tendrá infracción.
- XX.** Por no seguir la secuencia y continuidad en el orden de movimientos de la faena o por repetir cualquier movimiento; cuando se vayan al partidero y al detener den ceja siempre y cuando no rebasen los 10 metros, no se considera descalificación.
- XXI.** Por usar el charro las dos manos al mismo tiempo en cualquier momento para realizar la cala de caballo, a excepción hecha al sacar la cuarta, al presentar la punta y al colocar la cuarta en el cuartero (No confundir al querer recortar la rienda sin estar en movimiento).
- XXII.** El caballo que sea presentado para calar en un campeonato, torneo o competencia por un equipo, no podrá ser presentado por otro en la misma fase, si lo hicieren, será descalificado en la segunda y subsecuentes calas. Podrá permitirse calarlo en diferentes fases y/o categorías por distintos equipos en el mismo evento.
- XXIII.** Por rebasar dos minutos sin arrancar el caballo una vez que ha llegado al partidero.
- XXIV.** Por rebasar tres minutos sin poder enfrenar o montar al caballo.
- XXV.** Por qué en los medios lados solamente llegue a 90 grados en lugar de 180 grados, a derecha o izquierda.
- XXVI.** Por no cejar la cabalgadura hasta rebasar con las manos la línea de los 60 metros de la manga del lienzo.
- XXVII.** Por remendar o cambiar cualquier arreo para poder terminar la cala.
- XXVIII.** Por no venir a galope en la carrera hacia el rectángulo a partir de los 20 metros para presentar la punta.
- XXIX.** Por adelantarse al mando en el movimiento de ceja o cambia de dirección rebasando más de 90°.
- XXX.** Por estar una o varias personas a pie cerca de los rectángulos ya sea propio del equipo o no, durante la revisión de freno y arreos y/o durante los movimientos.
- XXXI.** Por realizar cualquier acción o movimiento que no se considere dentro de los usos, costumbres y tradiciones de la charrería (actos circenses, como extender los brazos en los movimientos)

Nota: el saludo y el no poner en mano solo tendrá infracción.

CAPÍTULO V

DE LOS PIALES EN LA MANGA DEL LIENZO

Artículo 27.- La faena de los piales en el lienzo, consiste en detener a una yegua, que saliendo por la puerta del partidero y desplegando su carrera por el lienzo es lazada exclusivamente de las patas por un charro que montado en su cabalgadura amarre su reata en la cabeza de la montura para chorrearla según sea necesario restándole paulatinamente la velocidad a la yegua bruta hasta remachar su reata, con la mano, deteniendo así totalmente la carrera del animal; se entiende por detener totalmente la carrera de la yegua lazada, cuando esta quede echada, deje de avanzar hacia adelante (recorriendo hacia lado izquierdo sin que el caballo manso avance y la sogá deje de chorrear), antes de la línea marcada a los 85 metros, apoyando los cuartos delanteros **“manos”** en la misma posición o distancia, de no hacerlo así, no se considera consumada la suerte.

Artículo 28.- La faena de los piales en el lienzo, inicia a partir de que el juez indica el conteo de tiempo para que el pialador pida la yegua y termina cuando:

- 1) El pialador detiene completamente la carrera de la yegua antes de la línea de los 85 metros y se libera de la reata.
- 2) La yegua entra al devolvedero.
- 3) Esta se regresa hacia el pialador.
- 4) Habiendo detenido la carrera de la yegua el pialador.
- 5) Cuando no siendo pial, la yegua y/o el pialador se liberen de la sogá.

Artículo 29.- Cada Pialador tendrá tres oportunidades para realizar su faena, teniendo una calificación particular cada oportunidad, las tres oportunidades deberán tirarse en los 30 metros, distancia marcada en la longitud del lienzo, la distancia para la ejecución de la suerte se delimita a la altura de los 29 metros a los 32 metros. El área marcada es para uso exclusivo del pialador en turno.

Artículo 30.- La distancia mínima entre las manos de la cabalgadura del Pialador y la pared del lienzo será de 4 metros.

Artículo 31.- Cuando el pialador no remate su oportunidad pasando la yegua entre la pared del lienzo y la línea de los 4 metros al mínimo galope, se contará como oportunidad utilizada ya que debe rematar su oportunidad con la velocidad que pase el animal a excepción de que éste vaya caminando o trotando o que se salga de su carrera (zigzagueando o detenga por un momento la carrera y luego vuelva a retomarla). Si el pialador remata se contará como oportunidad utilizada, si la yegua ya pialada o lazada de cualquier parte se quiebra no se repondrá la oportunidad.

Artículo 32.- Los pialadores prepararán sus reatas, mientras se realizan las calas de caballo, de manera que estén listos al terminar la faena inmediata anterior.

Artículo 33.- Los competidores dispondrán de **un minuto** para iniciar cada oportunidad y **tres minutos** si hubo pial de cuenta o se reviente la sogla llevando pial, contados a partir de la indicación del Juez y concluirán al momento que el pialador pida la yegua para la oportunidad.

Artículo 34.- Los animales correrán siempre del corral hacia el ruedo.

Artículo 35.- Todos los piales se amarrarán precisamente de punta y para que cuenten, el Pialador deberá detener completamente la carrera de la yegua lazada o quede echada en la misma distancia; también se consideran los que se acierten de verijas y cuando durante la carrera de la yegua la reata baje, será considera pial de cuenta de acuerdo con la forma en que remato. Si la yegua cae lazada de verijas y posterior se levanta y baja, se considerará LAZO DE VERIJAS.

Se consideran Lazos de verijas aquellos que la sogla rebase el nacimiento de la cola al momento de ser detenida la cabalgadura y no tendrá derecho a ningún adicional.

Artículo 36.- Pial amarrado y chorreado, solamente podrá ser cabrestado en una distancia de 10 metros sin infracción.

Artículo 37.- No serán considerados como piales los que entren en tres o cuatro patas y se hagan pial. Aquellos que no entre limpios chocando con el pecho y se hagan pial contarán con dos puntos de infracción. No contarán los que entren en las manos.

Artículo 38.- El peso de cada animal será mínimo de 300 Kg.

Artículo 39.- Si la yegua después de haber sido detenida totalmente en su carrera regresa hacia el partidero, cuenta el pial.

Artículo 40.- Los rellenos del cuello de la cabeza del fuste solo serán permitidos de madera o reata de lazar entera, o de mecate de ixtle.

Artículo 41.- Las vueltas de la reata deberán conservarse en la mano que lleva la rienda, o sostenerlas en la entrepierna del lazador.

Artículo 42.- Está prohibido que cualquier persona a pie o a caballo permanezca en el ruedo para hacer sombra en caso de hacerlo se descalificara el pial.

Artículo 43.- Cada pialador tiene la opción de tener tres ayudantes para levantar la reata, estos deberán de permanecer pegados a la barda del contra

lienzo y deberán de estar debidamente vestidos de charro, si permanecen más de tres personas del equipo, serán sancionado con cuatro puntos por cada persona extra.

Calificaciones

I.	Pial remolineado hacia adelante.....	18
II.	Pial remolineado hacia atrás.....	20
III.	Pial de piquete.....	22
IV.	Pial de piquete hacia atrás.....	24
V.	Pial floreado hacia adelante.....	28
VI.	Pial floreado hacia atrás.....	30
VII.	Rompe chaqueta.....	30
VIII.	Lazo de verijas.....	10

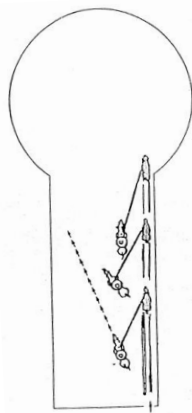
Adicionales

I.	Por tirar a mayor distancia de la reglamentaria, por cada metro extra.....	1
II.	Por chorrear y de tener la yegua dentro del rectángulo de tiro..	1
III.	Por chorrear y detener la yegua pialada con relleno de madera..	2
IV.	Por sostener todas las vueltas de la reata en la mano.....	1

Infracciones

I.	Por rebasar con cualquier parte de una de las extremidades de la cabalgadura la línea que marca la distancia mínima de los 4 (cuatro) metros al rematar, siendo pial (mismo criterio para los adicionales por distancia).....	4
II.	Amarrar o pretender hacerlo después del primer intento, fallar vueltas o perder la guía o perder contacto momentáneo al ir chorreando.....	2
III.	Por amarrar no siendo pial, habiendo lazado al animal de cualquier parte, a excepción de que detenga la yegua lazada de las verijas.....	2
IV.	Por cabrestear más de diez metros y hasta veinte como máximo.	2
V.	Por chorrear con el caballo atravesado.....	2
VI.	Por permitir que el caballo camine hacia el contra lienzo llevando pial.....	3

- VII. Por perder la reata o porque la yegua se la quite llevando pial de cuenta, sin detener la yegua por fallar vueltas o perder la guía, (se considera perder la reata cuando habiéndosele soltado de las manos al pialador y ésta caiga al suelo) 6
- VIII. Por cada minuto excedente sin pial y tres con pial reglamentarios o se reviente la soga llevando pial, después de que el Juez indica el tiempo. 2
- IX. Por amarrar pial que no entre limpio pegando en el pecho antes de hacerse pial. 2
- X. Por sostenerse amarrado no siendo pial. 4
- XI. Por llevar pial y hacerse media al ir chorreando y sostenerse amarrado. 2
- XII. Por rebasar la línea lateral del área delimitada para la ejecución de la suerte con una, dos y hasta tres extremidades al rematar, siendo pial de cuenta. 4
- XIII. Por cada integrante del equipo que permanezca fuera del rectángulo marcado a la altura de los 20 metros, solo se permiten tres ayudantes para el pialador. 4
- XIV. Por detener a la yegua de poder a poder estando de espaldas al ruedo (se descalifica la oportunidad) 6



Descalificaciones

- I. Por dejar las vueltas de la reata en el suelo o sentarse sobre todas las vueltas restantes.
- II. Por arrearle o hacerle sombra, a caballo o a pie, a la cabalgadura del pialador, quedando estrictamente prohibido que cualquier persona montada o no permanezca cerca del área de tiro, a una distancia mínima de tres metros.
- III. Por no detener totalmente la carrera de la yegua pialada, antes de la línea de los 85 metros.
- IV. Por reventarse la reata en cualquier momento.
- V. Por perder la reata o porque la yegua se la quite llevando pial de cuenta, sin haber detenido la yegua (se considera perder la reata cuando habiéndosele soltado de las manos al pialador ésta caiga al suelo)
- VI. Por rebasar con más de una de las extremidades del caballo la línea que marca la distancia mínima de cuatro metros al rematar (rebasar con cualquier parte).
- VII. Por cabrestear más de 20 metros, acumula la infracción por cabrestear de 10 a 20 metros.
- VIII. Por ser pial y hacerse media al ir chorreando.
- IX. Por amarrar o detener de poder a poder, (con el caballo en dirección contraria al ruedo).
- X. Por usar mezclilla, **ixtle con pegamento, diésel, agua** o cualquier sustancia que ayude a la resistencia para chorrear o cualquier otro material no permitido para rellenar el cuello de la cabeza del fuste.
- XI. Cuando cualquier persona a pie o caballo, que pertenezca al mismo equipo del competidor en suerte, obstruya la carrera de la yegua pialada facilitando que el pialador la detenga llevando pial, a excepción de que éste hecho fuera ocasionado por alguien ajeno al mismo equipo, entonces deberá repetirse la oportunidad.
- XII. Por detener la yegua ahorcándosele la reata en la cabeza de la montura, sin tener las manos del charro contacto en el momento de detenerla. empuñando la reata, o detener la carrera de la yegua con las vueltas de la entrepierna del charro, sin tener contacto con la mano.
- XIII. Por tirar su oportunidad con el caballo fuera del área de tiro.
- XIV. Por llevar pial y al ir chorreando se le terminen las vueltas excedentes sin detener la yegua y sea desarmado.

CAPÍTULO VI

DEL COLEADERO

Artículo 44.- La faena del coleadero consiste en que un charro montado en su cabalgadura esperará en la puerta del partidero la salida de un toro, al que después de saludar y pachonear lo tomará de la cola para amarrársela en la pierna con el arción de la montura (arcionar), el coleador y posteriormente adelantar la carrera de su caballo al tiempo que lo abre estirando al toro hasta conseguir derribarlo, desarrollando todas estas acciones, en una distancia máxima de 60 metros.

Artículo 45.- Cada oportunidad en el coleadero inicia cuando el toro entra al devolvedero y el Juez determina para dar la orden de iniciar la cuenta de tiempo que será de 20 segundos (el tiempo se detendrá únicamente porque el toro se atore en los tubos o se voltee dentro del cajón) para que se abra la puerta del partidero y termina la suerte cuando al ingresar el coleador al ruedo detiene **completamente** la carrera de su cabalgadura, o cuando por cualquier motivo el coleador pierda su oportunidad y detenga por obligación la carrera de su caballo, aunque no haya llegado al ruedo.

Artículo 46.- El peso del ganado bovino será como mínimo de 300 Kg, y el equipo se integrará con tres coleadores.

Artículo 47.- El orden en el que participarán los Coleadores, será el que se asiente en el registro de la hoja de calificaciones y no podrá ser alterado, como se corrió la primera oportunidad así se deberán correr las subsecuentes para no ser descalificado, si por causa de fuerza mayor saliera un coleador solo el suplente lo puede sustituir para terminar la faena, se deberá autorizar por los Jueces y su decisión deberá acatarse.

Artículo 48.- En ningún caso se permitirá que un Coleador repita para sustituir a uno de sus compañeros, de no haber suplente, se permitirá la participación de otro miembro del mismo equipo.

Artículo 49.- Los Coleadores que estén esperando turno se colocarán pegados a la barda del contra lienzo sin rebasar la distancia de los **diez metros**, después de cada actuación regresarán a colocarse en el lugar correspondiente para esperar su siguiente oportunidad. Los coleadores del equipo podrán hacerle sombra al coleador en turno de su mismo equipo, hasta los veinte metros, pero no podrán hacerle lado, corriendo junto al coleador.

Artículo 50.- A una distancia de **cinco** metros de la barda del lienzo, se colocarán barandas hasta los veinte metros de la manga, para que permanezcan los charros a pie y a caballo en caso de que el toro ingrese a

esta área por cualquier lugar parte, se descalificará la oportunidad; sin importar que el toro se regrese y el charro lleve la cola en la mano, y no se repondrá, ya que para eso tiene a los otros dos coleadores para hacer sombra, no confundir con hacer lado.

Artículo 51.- Todo Coleador deberá correr el toro que le sea despachado y perderá su turno si no lo hiciera. **Toro salido, toro jugado.** Si al momento de estirar, arcionado, se le revienta la cola al toro y no rinde se le repondrá la oportunidad; en caso de que el toro rinda contará la oportunidad de acuerdo a la caída.

Artículo 52.- Al momento de que el Juez de partidero considere listo el toro, se le conceden 2

0 segundos al Coleador para solicitar la salida del mismo, en caso de no hacerlo el Juez ordenará la salida del toro este o no el Coleador preparado, contando su oportunidad como utilizada; Estando obligado a ejecutar las acciones que señala el **artículo 59**, para evitar ser sancionado. Y en caso de salir y derribar contará su oportunidad. Menos las infracciones que cometa.

Artículo 53.- Solo se permitirá la participación de **UN** arreador, el cual deberá estar detrás del coleador en turno, y deberá de llevar los arreos completos, estar del lado izquierdo del coleador se considerará hacer lado con su infracción de cuatro puntos. El arreo del toro únicamente se realizará en los primeros DIEZ metros.

Si el toro se sale por debajo del caballo, el coleador y sus dos ayudantes podrán intentar ponerlo en suerte para seguirlo y ejecutar la faena, hasta antes de los DIEZ metros. Si el coleador logra arcionarlo por el lado izquierdo contará la oportunidad.

Artículo 54.- Si se diera el caso de que en vez de un toro salieran dos toros al mismo tiempo, el Coleador no está obligado a correr ninguno, pero si lo hiciera, se le calificará conforme a este Reglamento.

Artículo 55.- Cada Coleador tendrá TRES oportunidades.

Artículo 56.- Se concederá mayor puntuación a las caídas que se efectúen en menor distancia de terreno.

Artículo 57.- Se descalificarán las derribadas que al caer rebasen la línea de los sesenta metros con cualquier parte del cuerpo del animal, a excepción del rabo, o cuando al caer gire sobre su lomo como redonda y rebasa los sesenta metros, y se regresa quedando rendido de media sin rebasar la raya, cuenta su oportunidad de acuerdo con la clasificación de las caídas, se aplica el mismo criterio en todas las distancias.

Artículo 58.- Cuando el toro salga por debajo del caballo del coleador o se le cruce por enfrente en dirección hacia el ruedo y el Competidor lo derribe por el lado izquierdo, contará, calificándose con los criterios establecidos en las puntuaciones reglamentarias, siempre y cuando no se pierda la continuidad en la carrera.

Toro que, al momento de recibirlo se salga por detrás del coleador, será motivo de descalificación, sin infracciones; si después de recibirlo ya encarrilado o perfilado hacia el ruedo se sale por detrás, se descalifica con las infracciones correspondientes siempre y cuando no lleve la cola en la mano.

Artículo 59.- El Coleador está obligado a:

- ✦ **Saludar**, tocando con la mano derecha el ala del sombrero, entre el momento de recibir el toro y su paso por la distancia de los diez metros.
- ✦ **Pachonear**, con claridad, palmeando el lomo o la palomilla del toro. No cuenta si lo hace en cualquier otra parte o acariciando al toro.
- ✦ **Agarrar la cola** del toro, antes de recorrer los sesenta metros del lienzo.

Artículo 60.- Cuando el coleador termine su faena, deberá detener **totalmente** la carrera de su caballo para regresar al partidero. Si por cualquier motivo el coleador perdiera su oportunidad, únicamente estará obligado a detener **totalmente** la carrera de su caballo para regresar a su lugar en la manga del lienzo.

En el caso de fracturarse la cabalgadura durante la ejecución de la derribada, estando en riesgo la integridad del coleador, podrá desmontar, siendo de cuenta la oportunidad.

Artículo 61.- Designarán tres Jueces Auxiliares, dos en la manga del lienzo, y otro en el partidero.

Artículo 62.- El no derribar al toro no elude la obligación de saludar, pachonear y agarrar la cola. De no hacerse se sancionará al competidor con los puntos correspondientes.

Artículo 63.- Solo calificarán las derribadas que se ejecuten corriendo el toro del partidero hacia el ruedo.

Artículo 64.- Cuando el toro se devuelve habiendo corrido más allá de los diez metros, se considerará viva la oportunidad si el coleador llevara la cola del toro en la mano o vaya arcionando, debiendo derribar al toro cuando éste vuelva a correr rumbo al ruedo; en caso de que llevando la cola en la mano habiendo rebasado los diez metros se regrese el toro y este se eche, se le repondrá su oportunidad.

Artículo 65.- Cuando el toro se eche o se caiga, se repondrá la oportunidad, con el toro de reserva; en caso de ya haberse utilizado con anterioridad se utilizará el primer toro del mismo lote; siempre y cuando no se haya rebasado la línea de los 30 metros, a excepción de que el Coleador lo haya derribado con su caballo.

Artículo 66.- Si un coleador castiga a su caballo de regreso al partidero, tironeando el freno, espueleándolo, cuarteándolo o de cualquier otra forma, será sancionado con dos puntos.

Artículo 67.- Si al rendir completamente el toro rebasa con cualquier parte de su cuerpo la línea que marca las distancias, la calificación se otorgará de acuerdo con la línea que haya sido rebasada a excepción de que haya sido con la cola del toro.

Artículo 68.- Si el toro salta las barandas (en caso haberlas) o ingresa al área delimitada **por cualquier parte** donde permanecen los charros que no están en suerte a la altura de los 20 metros, la oportunidad será descalificada con las infracciones que haya cometido hasta ese momento.

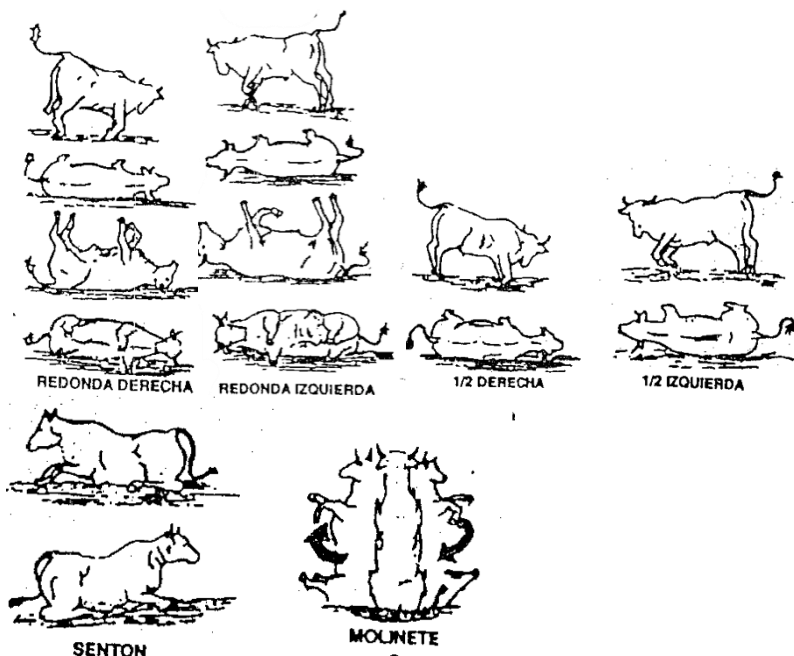
Clasificación de las Caídas

- I. **Redonda derecha o de buen lado:** Es aquella en la que el animal que se colea cae sobre su lado derecho y da vuelta sobre el lomo, si se regresara el animal cuenta como media derecha.
- II. **Redonda Izquierda o contraria:** Es aquella en la que el animal que se colea cae sobre su lado izquierdo y da vuelta sobre el lomo, si se regresara el animal cuenta como media izquierda
- III. **Media Derecha o de buen lado:** Cuando el toro cae sobre su lado derecho, rindiendo costillar y paleta.
- IV. **Sobre lomo derecho:** Cuando el toro cae de espalda con las 4 extremidades hacia arriba al mismo tiempo y rinde sobre su lomo derecho.
- V. **Media Izquierda o contraria:** Cuando el toro cae sobre su lado izquierdo, rindiendo costillar y paleta.

- VI. **Sobre lomo Izquierdo:** Cuando el toro cae de espalda con las 4 extremidades hacia arriba al mismo tiempo y rinde sobre su lomo izquierdo.
- VII. **Panzazo:** Cuando el toro rinde con la panza en el suelo. (no confundir cuando sin rendir el toro, éste solo toca el suelo con el ombligo).
- VIII. **Sentón:** Cuando el toro rinde sentado, (no confundir cuando sin rendir el toro, éste, solo hace contacto con el suelo con la parte de las rodillas a las pezuñas).
- IX. **Molinete:** Cuando el toro al caer, gira sobre el nacimiento de la cola o muslo.

CALIFICACIONES

I	Redonda derecha.....	12
II.	Media derecha	10
III.	Caída de sobre lomo derecha	10
IV.	Caída de sobre lomo izquierda	6
V.	Redonda contraria	8
VI.	Media contraria.....	6
VII.	Panzazo.....	6
VIII.	Sentón	6
IX.	Caída de molinete.....	6



ADICIONALES

I.	Caídas entre los 40 y 50 metros.....	1
II.	Caídas entre los 30 y 40 metros.....	2
III.	Caídas antes de los 30 metros.....	3
IV.	Por colear a la Lola.....	2

Nota: Colear a la Lola es; Cruzar la pierna izquierda con todo y arción entre la cabeza de la silla y el pescuezo del caballo, simultáneamente a la acción de arcionar, hasta detener el caballo.

INFRACCIONES

I.	Por no saludar.....	2
II.	Por no pachonear.....	2
III.	Por no agarrar la cola.....	2
IV.	Por sujetarse o apoyarse de la cabalgadura o de la cabeza de la montura.....	2
V.	Por arcionar o pretender hacerlo en un segundo intento no contará la derribada.....	2

VI.	Por soltar uno o ambos estribos, el sombrero, la cuarta o cualquier otro arreo, así como reventarse cualquiera de los arreos, riendas, cadenillas, correones, ronzal, etc.....	2
VII.	Amarrar alto y/o defectuoso, no remachar detrás del aletón de la chaparrera, remachar en el zapato o pisando la cola....	2
VIII.	Por encorvarse al estirar.....	2
IX.	Por castigar innecesariamente al caballo después de efectuada o no la faena, cuarteándolo, espueleándolo, tironeando el freno (se aplica solo una vez)	2
X.	Por arcionar después de los 60 metros	2
XI.	Por no parar o detener totalmente al caballo después de ejecutada o no la faena, antes de regresar a la manga del lienzo.....	2
XII.	Por estrellar al caballo en la pared o tablas del ruedo, después de ejecutada o no la faena	2
XIII.	Por quitarse el sombrero al estirar al toro o descubrirse en cualquier momento de la faena.....	2
XIV.	Por amarrar arriba de la rodilla (no cuenta la derribada)	4
XV.	Porque el toro al ser derribado rebase con cualquier parte la distancia de los setenta metros (dentro del rectángulo de cala)	4
XVI.	Por hacer lado alguno de los dos competidores que esperan su turno, solo podrán hacer sombra.....	4
XVII.	Porque el apretador apachurre por el lado izquierdo al caballo del coleador en turno deberá de hacerlo por detrás o por el lado derecho del caballo del coleador	4
XVIII.	Porque el toro caiga después de los 70 metros	4

DESCALIFICACIONES

- I. Por arrearle el caballo al Coleador cuarteándolo o sogueándolo.
- II. Por salirse el toro por detrás del caballo del coleador en turno o por irse al contra lienzo estando el caballo de frente al partidero en cualquier momento.
- III. Por arrear o apachurrar el toro más de diez metros.
- IV. Porque el Coleador en turno, por cualquier motivo caiga de su caballo al estar esperando su toro, o durante la carrera, o después de derribar al toro y hasta el momento de detener el caballo en la barrera, o se cambie de cabalgadura para ejecutar la oportunidad, con seis puntos de infracción.
- V. Por salir con el estribo izquierdo o derecho amarrado, perderá sus tres oportunidades, aunque haya corrido solo parte de ellas.

- VI. Por arcionar o pretender hacerlo después del primer intento.
- VII. Por amarrar arriba de la rodilla.
- VIII. Por derribar al toro en carrera del ruedo hacia el partidero.
- IX. Por perder continuidad en la carrera después de rebasar la línea de los 10 metros; a excepción de llevar la cola en la mano o ir arcionado, siempre y cuando el toro sea derribado en su carrera del partidero hacia el ruedo.
- X. Por aplicar brea u otra sustancia, así como hacerle un nudo en la mota de la cola del toro en suerte
- XI. Por utilizar guantes de cualquier tipo.
- XII. Derribar al toro, estirando con la mano.
- XIII. Por qué cualquier persona le pase al coleador la cola del toro.
- XIV. Porque cuando el toro este echado, lo levanten jalándolo de la cola y el coleador aproveche esa circunstancia para sujetarla.
- XV. Por qué el toro brinque las barandas o ingrese al rectángulo o área donde permanecen los charros de a pie y de a caballo, de los 20 metros. Por cualquier lado, aun y cuando lleve la cola en la mano ya que para eso tiene a los otros dos coleadores para hacer sombra (no confundir con hacer lado).

CAPÍTULO VII DEL JINETEO DE TORO

Artículo 69.- Esta faena consiste en que un charro monte a un toro con la finalidad de permanecer montado en el lomo del animal hasta que deje de reparar, para ello se encajonará al toro y con un equipo de auxiliares, los cuales deberán vestir correctamente de charro, permitiendo hasta dos apretaladores por dentro del ruedo para estirar el pretal y hasta tres por dentro de los cajones para sostener la cabeza del toro, apretalar y sujetar del cinto al jinete, para que pueda montarse y acomodarse sobre el lomo del toro, el mismo dará la indicación para que se abra la puerta del cajón, la faena inicia en el momento en que los Jueces dan la orden para contabilizar el tiempo para el apretalamiento y termina cuando el charro se desmonta por cualquier razón, quedando de pie al apearse o cuando es derribado por el toro.

Se deberán marcar tres cuadros de cuatro por cuatro metros, en las mismas distancias donde se marcar los cuartos para el paso de la muerte, en donde deberán permanecer los integrantes de la terna y un rectángulo de cuatro por seis metros en las puertas de los cajones, donde deberán de permanecer la gente de a pie, en caso de salir los integrantes serán infraccionados con cuatro puntos, por cada uno, únicamente pueden salir cuando los jueces lo indiquen y/o quitar el verijero.

Adicional a lo anterior se delimitará un cuadro de cuatro por cuatro metros en el primer octavo del ruedo exclusivo del caporal.

Artículo 70.- Los toros que salgan corriendo o brincando serán catalogados como mínimas las jineteadas y se clasifican de la siguiente manera:

A. De acuerdo al pretal utilizado:

- i. Con pretal de ixtle o algodón, con “gaza” metálica.
- ii. Con pretal de ixtle o algodón, con presilla, asa o agarradera(s) sobrepuesta.
- iii. Con tentemozo

Se podrán usar pretales y verijeros de cualquier color a excepción de colores rosa, violeta, lila, fiusha, colores pastel o fluorescentes

PRETAL DE GAZA: Deberá de ser un pedazo de mecate de ixtle o algodón y gaza en una de las puntas y no deberá tener ningún aditamento como ayuda, ya que de tenerla no tendrá adicionales, ni infracción.

PRETAL CON PRESILLA, ASA O AGARRADERA(S). Deberá ser de ixtle, lazo o algodón, llevando incluido en su tejido, un asa, presilla o agarradera(s) sobrepuesta y del mismo material del pretal, debiendo estar en la misma línea natural horizontal del pretal o en diagonal, con la finalidad de que el charro se sujete de ahí dejando libre de cualquier presión o movilización su mano y muñeca.

TENTEMOZO deberá ser un pedazo de reata o mecate de ixtle, doblado por la mitad, por donde pasan las puntas y se apretala con firmeza, para que el Jinete se sujete lo mejor posible. Sólo se podrá hacer un nudo en la parte superior de las puntas, por encima de las manos, el cual no podrá ir apretado con exceso sobre las manos del jinete. No podrá llevar ninguna vuelta extra sobre las manos.

B. De acuerdo a la forma de montar:

- I. Con la cara hacia atrás montado en el lomo
- II. A una mano
- III. A piochi y cola
- IV. A la Lola
- V. A dos manos.
- VI. Con pretal

Artículo 71.- El jineteo se ejecutará sobre toros con un peso mínimo de 400 kilogramos.

Artículo 72.- La faena calificará haya o no reparado el toro, el jinete no tiene la obligación de quedar montado si salta la barrera, o en el intento de brincar quede atorado (de la barda o de las puertas) o se cae el animal; en caso de que el jinete vaya de lado y el toro se caiga y se desmonte el jinete, no será de cuenta la jineteada. Si el jinete es desmontado dentro del cajón, la jineteada no será de cuenta. Cuando el toro salga caminando, corriendo, trotando, brincando, se considera como mínima.

Artículo 73.- El pretal verijero será obligatorio, el cual deberá ser colocado y ajustado por el mismo equipo, en caso de quitarlo o caerse al momento de salir el toro del cajón será descalificado; Si se cae o se va de lado durante la jineteada se infracciona con cuatro puntos.

Artículo 74.- Se permitirá que en caso de peligro se ayude al Jinete de la manera que se juzgue conveniente, estando montado, caído o cuando al desmontarse lo embista el toro. En caso de que el toro se estrelle contra la barda o el caporal y desmonte al jinete será de cuenta la jineteada, por integridad física del jinete; en caso de que el toro se estrelle contra uno de sus compañeros y desmonte al jinete será descalificada la jineteada.

Artículo 75.- En caso de que un toro se fracture durante la jineteada, se calificará con las puntuaciones reglamentarias, Podrán ayudar al jinete para que se desmonte.

Artículo 76.- Estando limpio el ruedo y el toro encajonado, estén listos o no el jinete, sus apretadores y los lazadores, los Jueces indicarán el momento en que inicie el conteo del tiempo de apretamiento que será de tres minutos, otorgando al jinete un punto por cada minuto ahorrado. Si no lo hiciera en ese tiempo, se dispondrá de otros dos minutos, pero se infracciona con un punto por cada minuto adicional. Después de los cinco minutos, en suma, si no sale el jinete montado en el toro, se pierde la jineteada. El conteo del tiempo de apretamiento se interrumpirá cuando la puerta del cajón este abierta al cien por ciento.

Artículo 77.- Para mayor seguridad de los Jinetes, la Comisión Médica recomienda el uso de protector bucal y obligatorio el uso del chaleco protector, siendo este en los colores negro, blanco, café, gris o inclusive todas las tonalidades de bayo. Se le permite de forma discreta publicidad de su equipo o de algún patrocinador. Se recomienda también que se le coloquen corneras al toro si este lo requiere.

Artículo 78.- Para que la bajada sea de cuenta, deberá de poner una planta completa del pie en la arena; para determinar no quedar bien, se considerara la última posición del cuerpo del jinete sobre el toro, es decir, deberá de estar en forma vertical y no en forma horizontal al momento de poner el pie; Cuando el Jinete al apearse le aviente el sombrero al toro para evitar el peligro, no se le sancionará por quitarse el sombrero.

Artículo 79.- Los Jinetes podrán usar guantes de gamuza, cerrados o con las puntas de los dedos recortadas, quedando prohibidos los colores en tonalidades rosa, fuchsia, lila, morado, violeta y fluorescentes.

Artículo 80.- Los pretales y verijeros etc. deberán estar “cuajados” (sin apretarse) en los toros con toda oportunidad, con la autorización y vigilancia de la Comisión Deportiva, para que cuando los Jueces comiencen el conteo del tiempo para el apretamiento, la acción se abrevie lo más posible.

Artículo 81.- Los desplantes o adornos complementarios de cada acción durante la jineteada obtendrá puntos adicionales y se sumaran para el total de sus adicionales, Ej.: Tentemozo + una mano + cara para atrás, pretal de gasa, etc. Para obtener los puntos adicionales por montar con pretal de gasa a dos manos ambas deberán estar en medio del pretal y el lomo del toro.

Cuando el toro este lazado no será de cuenta la quita del pretal de gasa.

Artículo 82.- El sangrar al toro durante la jineteada con las espuelas al jugar las piernas tendrá infracción de dos puntos. Aun y cuando la comisión deportiva haya proporcionado las espuelas.

CALIFICACIONES

Clasificación	Base	A piochi y cola	A la Lola	A una mano	Cara para atrás montado en el lomo	Con pretal Tentemozo	Con pretal de gaza a dos manos	Por jugar las piernas	Por quitar el Pretal verijero	Por quitar el Pretal de gaza o Tentemozo	Por bajarse sin ser lazado el toro	Por caerse con el toro y levantarse		Descomponerse
												Sin ayuda	Con ayuda	
Excelente	20	3	3	2	3	4	4	3	1	1	1	3	2	- 1
Buena	16	2	2	2	2	4	4	2	1	1	1	2	1	- 2
Regular	12	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	0	- 3
Media Regular	8	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	-3
Mínima	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	- 4

ADICIONALES

- I. Por jinetear con tentemozo, con pretal de gaza , con la cara hacia atrás, montado en el lomo, a una mano, a piochi y cola, a la Lola o por correr ambas piernas al mismo tiempo hacia adelante espueleando al toro durante los reparos y desde su salida, (cada acción individual se sumara para totalizar sus adicionales)..... tabla

Nota: Cuando el jinete salga a una mano, repare o no el toro, si durante la jineteada se apoya en cualquier parte del toro con la mano libre, no cuenta como tal.

- II. Por levantarse en el lomo del toro cuando éste haya caído reparando sin recibir o recibiendo ayuda para levantar al toro (sin tocar al jinete)..... tabla
- III. Por quitar el pretal verijero cuando el jinete va aún montado, estando el toro de pie. tabla
- IV. Por quitar el pretal de gaza o tentemozo llevandoselo en la mano, siempre y cuando el toro no haya sido lazado, estando el toro parado, (no echado)..... tabla
- V. Por bajarse sin haber sido lazado el toro, no tendrá este adicional si el toro está echado. tabla

INFRACCIONES

- I. Por rebasar los tres minutos de que se dispone para el apretalamiento, por cada minuto más, hasta uno como máximo. . .

2

II.	Por descomponerse durante la jineteada.....	Tabla
III.	Por perder se reviente o salirse de su lugar cualquier parte del atundo.....	1
IV.	Por bajarse sin cruzar la pierna por delante del charro	1
V.	Por no quedar de pie en cualquier momento después de apearse, deberá poner cuando menos un pie en el suelo (no confundir con caerse) deberá de poner el pie completo, no la punta ni el tacón. .	1
VI.	Por qué el verijero se caiga o se vaya de lado durante la jineteada, aunque sea por contacto de los arreadores o estrellándose en la barda.....	4
VII.	Por sangrar al toro con las espuelas.	2
VIII.	Por cada lazador, o integrante del equipo a pie, que salga de los cuadros o rectángulo sin haberlo autorizado los jueces, cada vez que lo haga (infracción que aplica al equipo)	4
IX.	Por quitar el pretal verijero cuando el toro va reparando y pierde el adicional por quitarlo.....	2
X.	Por no quitar el pretal con presilla, asa o agarradera y/o grapas, llevandoselo en la mano, a excepción que el toro se caiga y en ese momento se desmonte el jinete o cuando la jineteada no es de cuenta.....	4
XI.	Solo se permite a dos personas por dentro del ruedo en el rectángulo marcado en puertas de cajón, durante el apretalamiento (de haber más tendrá una infracción de dos puntos por cada integrante).....	2
XII.	Porque los integrantes que estén por dentro del ruedo le hagan espavientos o utilicen algún objeto (bolsas, costales, sombreros, tierra, etc.) lanzándolo y/o tratando de aminorarle o quitarle intensidad al toro, siempre y cuando sea durante los reparos por cada persona que lo realice.....	4
XIII.	Por destroncar (ahogándolo, estirándolo o arreándolo) al toro cuando lo lazan para que se desmonte el jinete.....	4
XIV.	Por amarrar la cola del toro, en cualquier parte del cajón	10

DESCALIFICACIONES

- I. Por destroncar intencionalmente al toro en los corrales o en los cajones; por ahogarlo con el pretal (solo se permite sujetarlo del cuello cuando el toro no tuviera cuernos, esto deberá autorizarlo la Comisión Deportiva) o apretarle excesivamente el verijero; o por poner tierra o alguna otra sustancia entre los ojos, orejas o cualquier parte del cuerpo, inyectarlo.
- II. Por rebasar los seis minutos con que cuenta para abrir la puerta del cajón para iniciar la jineteada.
- III. Por usar espuelas con espigas afiladas, con gancho o caja amarrada o espuela con casquillejo tipo tejano hacia adentro y rodaja de diente. Se permite trabar la rodaja y usar pialera, o por negarse a cambiar las espuelas por indicación de la Comisión Deportiva.
- IV. Por qué el jinete es desmontado dentro del cajón.
- V. Por caerse o porque el toro lo desmonte en cualquier momento, aun estando lazado el toro o siendo el caporal.
- VI. Por aminorarle o quitarle los reparos al toro jalándole de la cola o una extremidad.
- VII. Por bajarse del lomo del toro antes de que deje de reparar.
- VIII. Por irse de lado el jinete y desmontar, pues la apeada, solo cuenta cuando el jinete va bien montado en el lomo.
- IX. Por sujetarse, apoyarse o detenerse de la barrera o de cualquier otra cosa en cualquier momento o recibir ayuda para no caerse o para desmontarse (no confundir cuando el jinete en el impulso de los reparos se estrella en cualquier lugar y mete las manos en su protección).
- X. Por que el toro se estrelle contra uno de sus compañeros y desmonte al jinete.
- XI. Por quitarle los reparos al toro en la salida o durante la jineteada, (atravesándosele, arreándolo o estrellándole el caballo etc.).
- XII. Por quitar el pretal verijero antes de que el toro salga del cajón (deberá salir al ruedo con el pretal verijero puesto).
- XIII. Por usar guantes en tonalidades rosa, lila, fiusha, morado, violeta y fluorescente.
- XIV. Cuando el jinete no pone primero un pie en el suelo al apearse, aunque haya armado la bajada (no confundir con la punta o el talón del pie el suelo, se considera como caída).
- XV. Por no usar chalecos o utilizarlo en colores no permitidos.
- XVI. Por usar sombrero de paja de trigo, paja de arroz, palma o vara.

CAPÍTULO VIII

DE LA TERNA EN EL RUEDO

Artículo 83.- La faena de la terna en el ruedo consiste en que tres charros y en una condición de montados a caballo y en equipo deberán lazar a un toro, pialarlo y derribarlo chorreando o remachando la reata en la cabeza de la montura (en caso de reventarse la cabeza de la montura, deberá remacharse en otra parte del fuste, quedando prohibido amarrarse en la pierna o arción).

Para hacerlo, dispondrán de una sola oportunidad cada uno ya sea para lazar la cabeza del toro o para pialarlo, participarán *obligatoriamente* en forma alternada y tal como está anotado el orden en la hoja de participación; no se permite que dos charros inicien su floreo al mismo tiempo ya que de ser así se descalifica al primero, este o no en juego. El charro que esté en turno deberá intentar lazar al toro de cabeza y/o pial para no ser infraccionado con dos puntos, (no solo tirar la reata al piso). Podrán intentarse lazos y piales floreados o sencillos. En caso de que el lazador o el pialador, al momento de estirar reciba ayuda arreándole o azuzándole de cualquier forma la cabalgadura, se infraccionará al lazador con cuatro puntos.

Artículo 84.- La faena inicia cuando los Jueces indiquen **el conteo de seis minutos** de los que dispondrán los lazadores para ejecutar la suerte. Y la terna terminará, cuando después de lazado y pialado el toro lo derriben, rindiendo costillar y paleta y quede limpio de la cabeza (en ese preciso momento terminara el conteo de tiempo); la faena terminará también cuando se agoten las oportunidades de los lazadores o **transcurran los seis minutos**, habiéndose consumado o no la faena. **En caso de terminarse los seis minutos y no haber limpiado de la cabeza el toro, el pial no será de cuenta.** Para limpiar al toro, deberán hacerlo tres charros como máximo y deberán ser del mismo equipo.

Artículo 85.- Calificará solamente un lazo de cabeza y un pial. Una vez lazado de la cabeza, **si el toro se echa o se lastima no se repondrá, si se quiebra el toro se dará por terminada la faena**, siempre y cuando la fractura sea avalada por la Comisión Deportiva.

Artículo 86.- Un lazador podrá intentar lazar la cabeza y otro pialar al toro, los remates deberán anotarse en la hoja de calificación. En caso de que el toro este lazado y echando o caído sin que este pialado no se deberá tironear por el lazador de lo contrario se hará acreedor a una sanción de seis puntos

Artículo 87.- Se considera oportunidad utilizada, cuando el lazador pierda el floreo por cualquier motivo, a excepción de que lo pierda por causa del caporal. Contará el floreo que haya realizado hasta antes de que el caporal

haya intervenido en la pérdida del floreo, pudiendo continuar con el floreo en cuanto esté listo el charro, también se considera oportunidad cuando lacen al toro para que se desmonte el jinete en caso de que sea fallado el lazo se contara como oportunidad utilizada.

En caso que la oportunidad sea descalificada y con la obligación de sostener al toro, si por alguna circunstancia, se vuelve a reventar loa sogas, salta el toro, se caiga el lazador, etc. la oportunidad para el pial queda descalificada.

Artículo 88.- Cuando un lazador este floreando, puede dejar de florear sin perder su oportunidad si el toro brinca fuera del ruedo o por algún accidente, pero si continuara, será bajo su propio riesgo. En ese caso se detendrá el conteo del tiempo y se reanudará cuando el toro regrese al ruedo; El floreo solo cuenta cuando el cronómetro está en movimiento, solo en este caso, de fracturarse el toro se cambiará y se detendrá el cronómetro. Contará el floreo que haya realizado hasta antes de la fractura del toro, pudiendo continuar el floreo cuando el toro de repuesto esté listo y este regrese al ruedo, si el toro ya lazado de cabeza se fractura o este se muere se dará por terminada la terna.

Artículo 89.- Cuando el toro lazado de cabeza salte saliendo del ruedo será descalificado y con cuatro puntos de infracción y tendrá la obligación de sostenerlo para que sus compañeros lo pialen, en caso de reventarse la reata el mismo lazador tendrá que lazarlo. Cuando el toro en el intento de saltar queda colgado, solo el lazador lo tiene que regresar, en caso de recibir ayuda será descalificado y podrá limpiarlo sin destroncarlo.

Artículo 90.- Se otorgarán dos puntos adicionales, por cada minuto no utilizado para consumir la faena, que se acreditarán uno al lazador de cabeza y uno al lazador de pial. Siempre y cuando sean ambos lazos de cuenta.

Artículo 91.- Uno de los lazadores de la terna podrá desmontar para auxiliar como uno de los tres charros que limpien la cabeza del toro, sin incurrir en falta por ello.

Artículo 92.- No se permitirán lazos remendados ni en la cabeza ni en el pial. Se entiende por remendar el hecho de que un lazo no sea bien ejecutado, y que, en un segundo movimiento, se coloque en el lugar debido.

Artículo 93.- Los lazos cabeceros serán válidos cuando abarquen cabeza y cuernos, o exclusivamente abarquen los cuernos. Los lazos de media cabeza contarán con infracción y en un solo movimiento (no confundir con lazo remendado). No contarán los lazos cuando al toro lo sujeten de la cola o de otra parte para acertar el lazo de cabeza.

Artículo 94.- Cuando un toro sea cuatezón (sin cuernos), evidentemente para lazarlo deberá abarcarse la cabeza completa hasta el pescuezo, y en el caso de que el lazo caiga o pegue en el testuz no será válido.

Artículo 95.- Cuando un lazo cabecero sea defectuoso, puede limpiarse siempre y cuando el lazador no haya estirado. Si lo hiciera, se descalificará, y estará obligado a detener para que se realice el lazo de pial. Si en un lazo de cabeza defectuoso la reata se reventará, el mismo lazador está obligado a lazar de cabeza sin puntuación.

Artículo 96.- Si un lazo es brazueleado o remendado, se pierde la oportunidad. En caso de que un terneador lace de cabeza y la sogá quede por dentro del hocico del toro, se descalifica la oportunidad.

Artículo 97.- Únicamente podrá arrearse al toro poniéndolo en suerte, sogueándolo solo en los cuartos traseros (sin golpearlo entre los caballos y/o el caballo y la barrera del ruedo), para pasarlo corriendo o en movimiento cuando el lazador en turno esté listo para rematar su oportunidad (quedando obligado a lazar al toro en movimiento, en caso contrario se aplicarán sanciones por destroncar). Cuando después de jinetearse el toro, éste hubiera quedado con el pretal o el verijero puestos solo podrán ser quitados una vez que este lazado de la cabeza el toro.

Artículo 98.- Para que el floreo en un lazo de cabeza sea válido, deberá rematarse el lazo estando el toro en pie, si se rematara estando echado el toro, solo contará cinco puntos, al poner el bozal con el toro echado no es de cuenta.

Artículo 99.- El Pial en el ruedo será válido, aunque roce o pegue en las manos del toro, siempre y cuando quede cobijando sobre las patas del toro y este sea lazado también de las dos patas estando este en pie, con sanción de dos puntos. En los piales de viento, verijero o cuadrileros (siendo izquierdos o derechos), y una vez que, entre la primera extremidad el ejecutante podrá trabajar el toro un máximo de tres pasos y/o dos ondeadas de sogá para que se logre el pial, en caso contrario contara el pial con una infracción de 5 puntos, cuando no queden en el cuadril, pero cobijados, se calificarán como sencillos de cinco puntos, en caso de no estar montado a horcajadas el lazador, será motivo de descalificación.

Artículo 100.- Los resortes, espejos, movimientos especificados y no especificados solo se contabilizarán por una vez. El floreo integrado no es válido y se calificará conforme a la tabla, únicamente contara el floreo que realice el lazador con su cabalgadura, y no contará lo que realice en otra parte.

Artículo 101.- Para encuartar al toro, el lazador deberá avisar a los Jueces, si no avisara será infraccionado. De igual forma se sancionará cuando habiendo avisado no lo encuarte.

Artículo 102.- Los rellenos del cuello de la cabeza del fuste serán permitidos de madera o reata de lazar entera o de mecate de ixtle.

Artículo 103.- Para que los adicionales al floreo sean de cuenta, las vueltas de la reata deberán conservarse en la mano que lleva la rienda.

Artículo 104.- Si el floreador se cae en el intento de hacer la pasada parado sobre el caballo para lograr los adicionales, tendrá **SEIS** puntos de infracción, no se le sancionará por soltar los estribos y/o apoyarse, en caso de pararse sobre el caballo y no realizar pasada(s) llevará las infracciones por soltar los estribos y apoyarse.

Artículo 105.- Por romperse la cabeza del fuste o cualquier parte de la montura o irse de lado, no se permite ayudar al charro en turno, por sus compañeros de a caballo o a pie, dicha ayuda será motivo de descalificación con la obligación de sostenerlo.

De los Lazos de Cabeza

CALIFICACIONES

I.	Lazo sencillo	5
II.	Lazo sencillo o floreado rematado con el toro echado	5
III.	Lazo con efecto.....	8
IV.	Lazo floreado de una o más vueltas.....	10

Adicionales por Floreo

I.	Una o varias arracadas por enfrente o por la espalda estas deberán ser de ida y vuelta, deben terminar en el lugar donde se inician y no deberán ser integradas para iniciar o finalizar algún movimiento de floreo.....	1
II.	Uno o varios espejos derechos o izquierdos, sobre los dos brazos.....	1
III.	Uno o varios resortes sencillos: izquierdos o derechos.....	1
IV.	Uno o varios resortes sostenidos izquierdos o derechos sustituye al sencillo.....	2

- V. Uno o varios resortes sostenidos bajando hasta las corvas del caballo mínimo tres vueltas continuas sustituye al sencillo y al sostenido normal..... 4
- VI. Uno o varios resortes con giro, derechos o izquierdos, girando en el mismo sentido de la reata..... 2
- VII. Uno o varios resortes contragirados derecho o izquierdo, sustituye al girado en el mismo sentido..... 3
- VIII. Uno o varios resortes sencillos incluyendo la cabeza del caballo por ambos lados hasta el pescuezo: derechos o izquierdos, sencillos o girados dentro de la lazada, si dobla el pescuezo del caballo no es de cuenta..... 3
- IX. Uno o varios resortes sostenidos incluyendo la cabeza del caballo hasta el pescuezo por ambos lados mínimo tres vueltas continuas, estando la cabeza del caballo en posición natural no torciendo el pescuezo de su cabalgadura, sustituyen al resorte sencillo o girado incluyendo la cabeza del caballo..... 4
- X. Uno o varios movimientos especificados como cobijarse o descobijarse el cuerpo con la lazada y/o Cobijarse con la guía de la reata por el cuello y/o cambiar de mano al estar floreando debiendo hacer mínimo con la mano contraria, dos crinolinasy/o Pasarse la reata con todo y vueltas de una mano a otra por la espalda 1
- XI. Uno o varios movimientos no especificados. Ejemplo dar tres lados mínimos floreando, hacer dos movimientos especificados con la mano contraria, espejo frente a la cabeza del caballo, girando sobre la montura etc..... 1
- XII. Por pararse floreando sobre el caballo, debiendo hacer una pasada, estando el toro en el ruedo, sin ayuda alguna (haciendo sombra o deteniendo el caballo uno de los integrantes). En caso de realizar más movimientos de floreo al estar parado sobre el caballo no serán considerados para acumular puntos adicionales, ya que deberán hacerse montado (si se cae se descalifica la oportunidad con infracción de seis puntos) 2
- XIII. Por hacer pasada con todo y caballo, iniciando de adelante hacia atrás o viceversa (no de arriba hacia abajo quedando la lazada detenida en la arena y levantándola posteriormente es motivo de descalificación) 6

Nota: Para que cuenten los resortes deberán rebasar el ala y la copa del sombrero. Los giros deberán ejecutarse dentro de la lazada mientras rebasa la copa del sombrero. Para que los movimientos especificados y/o no

especificados sean de cuenta, deberán de hacerse después de un movimiento de cuenta

ADICIONALES AL REMATAR

I.	Por rematar hacia atrás.	2
II.	Por lazar la cabeza corriendo el lazador y el toro, ambos al mínimo galope.	0
III.	Por lazar a la cabeza a toro parado.	1
IV.	Por lazar solamente los cuernos sin un segundo movimiento.	2
V.	Por bozalear en la primera oportunidad, deberá permanecer puesto hasta que termine la terna, para que sea de cuenta.	1
VI.	Por lazar sin ayuda de los compañeros de la terna, del equipo, ni del caporal debiendo permanecer estos en el centro del ruedo. ...	1

INFRACCIONES

I.	Por destroncar al toro arreándolo o azotándolo en los lomos o en la cabeza, o estrellándolo contra la pared del ruedo o empujándolo, con el caballo o los caballos (el criterio es, que solo el toro podrá ir al caballo y no el caballo al toro) por cada vez, o por limpiar al toro antes de que esta lazada la cabeza.	4
II.	Por florear defectuoso o perder la secuencia (cuando se está a punto de perder el floreo, y el charro lo recupera) se ejecute o no la faena siendo acumulativo.	1
III.	Por perder la reata o porque el toro se la quite llevando o no lazo de cuenta. Se Descalifica.	6
IV.	Por pintar, lazar y/o estirar media cabeza. (Podrá limpiarlo si lo cree conveniente, sin infracción)	2
V.	Por agarrar la lazada durante el floreo.	2
VI.	Por perder la guía, amarrar o intentar hacerlo después del primer intento (por una sola vez) en cualquier momento.	2
VII.	Por bajar la mano hacia la campana del fuste (por una sola vez)..	2
VIII.	Por qué el toro, el caballo propio o el de un compañero se encuarte.	1
IX.	Por no encuartar al toro después de haber avisado a los Jueces. . .	1
X.	Por estirar cuando la sogla este lastimando el o los ojos del toro. .	2
XI.	Por estirar estando lazada la giba o joroba.	1
XII.	Por continuar estirando al toro lazado de la cabeza ya estando caído sin estar pialado.	6
XIII.	Por permitir que el toro lazado de la cabeza y cerrado el lazo salte la barrera, continuará contando el tiempo. Y será descalificado	

	teniendo la obligación de sostenerlo hasta el final de la terna.....	4
	
XIV.	Por caerse del caballo cuando se para a florear sobre él, pierde su oportunidad.....	6
XV.	Por no intentar lazar la cabeza del toro.....	2
XVI.	Por no lazar al toro en movimiento, después de haberlo solicitado y trabajado.....	4
XVII.	Por limpiar al toro de pretales, verijero antes de haberlo lazado de cabeza.....	4
XVIII.	Con el objetivo de no dañar el rectángulo para la punta de cala de caballo, el floreador o integrante de la terna que de lados dentro de este con su cabalgadura, a la hora de realizar el floreo será sancionado siendo acumulativa.....	4
XIX.	Por arrearle o azuzarle de cualquier forma el caballo al lazador al momento de estirar.....	4
XX.	Por trabajar el toro estirándolo mas de medio ruedo.....	8

DESCALIFICACIONES

- I. Por soltar al mismo tiempo su floreo dos integrantes del equipo.
- II. Porque un lazador se caiga del caballo estando lazado de cabeza el toro, será cero en su oportunidad, se infracciona con seis puntos y tendrá la obligación de sostenerlo para que sus compañeros agoten sus oportunidades o concluya el tiempo de la suerte. En caso de caerse con todo y caballo desmontándose el lazador es cero y podrá limpiarlo (no tiene la infracción de los seis puntos). En caso de caerse con todo y caballo y levantarse con él, cuenta el lazo con las infracciones que haya cometido.
- III. Por perder la secuencia o continuidad del floreo (a excepción que sea por culpa del caporal).
- IV. Por lazar sin que esté limpio el toro de cabeza, pierde su oportunidad (entre tiro y tiro el toro deberá estar limpio).
- V. Por estirar lazo defectuoso (brazueleado o remendado o estando la sogá por dentro del hocico), tiene la obligación de detener al toro para que tiren sus compañeros.
- VI. Por perder la reata, o porque el toro se la quite llevando o no lazo de cuenta y el lazador tiene la obligación de detener al toro si todavía quedan oportunidades o no han transcurrido los seis minutos de la faena.
- VII. Por reventarse la reata aun estando derribado el toro será motivo de descalificación en la oportunidad.

- VIII. Por permitir que el toro salte la barrera, estando lazado de la cabeza, en caso de quedar el toro colgado, solo el lazador lo podrá regresar sin ayuda, para no ser descalificado.
- IX. Por derribar al toro sin estirar o remachar la reata en el fuste de la montura.
- X. Por derribar al toro con las vueltas de la reata en la entrepierna.
- XI. Por recibir ayuda por sus compañeros de a caballo o a pie al romperse la cabeza del fuste o arcos o cualquier parte de la montura o irse de lado, será motivo de descalificación con la obligación de sostenerlo.
- XII. Porque al rematar el competidor no este montado a horcajadas en la cabalgadura.

LOS PÍALES EN EL RUEDO

CALIFICACIONES

I.	Sencillo.....	5
II.	Sencillo con efecto.....	8
III.	Floreado de una ó más vueltas.....	10
IV.	Corvero derecho o izquierdo (debe de ejecutarse corriendo el toro).....	10
V.	Contra corvero derecho o izquierdo (debe de ejecutarse corriendo el toro).....	11
VI.	Cuadrilero o Verijero derecho o izquierdo.....	11
VII.	Contraverijero o contra cuadrilero derecho o izquierdo.....	12
VIII.	Del viento remolineando por el lado derecho (de frente al toro) tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.....	13
IX.	Del viento remolineando por el lado izquierdo (de espalda al toro) tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.....	14
X.	Contraviento remolineando por el lado derecho (de espalda al toro) tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.....	15
XI.	Contraviento remolineando por el lado izquierdo (de frente al toro) tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.....	16

ADICIONALES POR FLOREO

I.	Uno o varios espejos derechos o izquierdos, sobre los dos brazos.	1
II.	Una o varias arracada (s) estas deberán ser de ida y vuelta, o sea que deben terminar en el lugar donde inician y no deberán ser integradas en el floreo, para iniciar o finalizar algún movimiento del floreo.....	1
III.	Uno o varios resortes sencillos: izquierdos o derechos.....	1
IV.	Uno o varios resortes sostenidos izquierdos o derechos sustituye al sencillo.....	2
V.	Uno o varios resortes sostenidos bajando hasta las corvas del caballo mínimo tres vueltas continuas sustituye al sencillo y al sostenido normal.	4
VI.	Uno o varios resortes con giro, derechos o izquierdos, girando en el mismo sentido de la reata.....	2
VII.	Uno o varios resortes contragirados derecho o izquierdo, sustituye al girado en el mismo sentido.....	3
VIII.	Uno o varios resortes sencillos incluyendo la cabeza del caballo por ambos lados hasta el pescuezo: derechos o izquierdos, sencillos o girados dentro de la lazada, si dobla el pescuezo del caballo no es de cuenta.....	3
IX.	Uno o varios resortes sostenidos incluyendo la cabeza del caballo hasta el pescuezo por ambos lados mínimo tres vueltas continuas, estando la cabeza del caballo en posición natural no torciendo el pescuezo de su cabalgadura, sustituyen al resorte sencillo o girado incluyendo la cabeza del caballo.....	4
X.	Uno o varios movimientos especificados, por ejemplo cobijarse el cuerpo con la lazada y/o cobijarse con la guía de la reata por el cuello y/o cambiar de mano al estar floreando debiendo hacer mínimo con la mano contraria, dos crinolinas y/o pasarse la reata con todo y vueltas de una mano a otra por la espalda.....	1
XI.	Uno o varios movimientos no especificados, Ej. Dar mínimo tres lados floreando, hacer dos movimientos especificados con la mano contraria, espejo frente a la cabeza del caballo, girar sobre la montura etc.....	1
XII.	Por pararse floreando sobre el caballo, debiendo hacer una pasada, estando el toro en el ruedo sin ayuda alguna (haciendo sombra o deteniendo el caballo uno de los integrantes). En caso de realizar más movimientos de floreo al estar parado sobre el caballo no serán considerados para acumular puntos adicionales, ya que deberán hacerse montado (Si se cae, se descalifica con infracción de seis puntos)	2
XIII.	Por hacer pasada con todo y caballo, iniciando de adelante hacia atrás o viceversa (no de arriba hacia abajo quedando la lazada detenida en la arena y levantándola posteriormente es motivo de descalificación).....	6

Nota: Para que cuenten los resortes deberán rebasar la copa y el ala del sombrero. Los giros deberán ejecutarse dentro de la lazada mientras rebasa el ala del sombrero. Para que los movimientos especificados y/o no especificados sean de cuenta, deberán de hacerse después de un movimiento de cuenta, arracada, espejo, resorte.

ADICIONALES AL REMATAR PÍALES FLOREADOS

I.	Verijero derecho o cuadrilero entrando de afuera hacia adentro.	1
II.	Verijero izquierdo o cuadrilero entrando de afuera hacia adentro.	1
III.	Contraverijero derecho o contracadrilero derecho entrando de afuera hacia adentro.	1
IV.	Contraverijero izquierdo o contracadrilero izquierdo entrando de afuera hacia adentro.	1
V.	Del viento, derecho o izquierdo, tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.	2
VI.	Del viento dando la espalda al toro, rematando del lado izquierdo.	2
VII.	Contracadrilero o contraverijero dando la espalda al toro rematando por el lado izquierdo o derecho.	2
VIII.	Contraviento, de frente o de espalda al toro, tiene que subir verticalmente y dar el efecto arriba del lomo del toro.	3
IX.	Por pialar floreado corriendo el lazador y el toro (ambos al mínimo galope)	2
X.	Por girar el caballo al momento de rematar en sentido contrario de las vueltas de la reata, mínimo 180º	1

POR TIEMPO

I.	Por cada minuto no utilizado de los seis dispuestos para ejecutar la faena, los puntos adicionales se acreditarán uno al lazador de cabeza y uno al lazador de pial siempre y cuando ambos lazos sean de cuenta. .	2
----	--	---

INFRACCIONES

I.	Por florear defectuoso (cuando se está a punto de perder el floreo, y el charro lo recupera) se ejecute o no la faena (siendo acumulativo)	1
II.	Por qué los piales verijeros, contra verijeros, del viento y contra viento, sencillos o floreados, se caigan del cuadril antes de que entren las dos patas en la lazada.	2

III.	Por bajar con la mano el pial del lomo o de la palomilla del toro, o agarrar la lazada con la mano.....	2
IV.	Por estirar la sog a apezuñada en la pata del toro para que, entre el pial, se consume o no la oportunidad.....	5
V.	Por agarrar la lazada durante el floreo.....	2
VI.	Por dar lados en el rectángulo principal.....	4
VII.	Por perder la guía, amarrar o intentar hacerlo después del primer intento por una sola vez, en cualquier momento.	2
VIII.	Por bajar la mano hacia la campana del fuste (por una sola vez)	2
IX.	Por estirar no siendo pial o seguir estirando después de que el pial se hace de una pata.....	2
X.	Por estirar del mismo lado que el cabecero.....	2
XI.	Por qué más de tres charros limpien el toro (se sancionará al equipo)...	4
XII.	Por qué los lazadores no regresen el toro al devolvedero, después de ejecutada o no la faena (se sancionará al equipo)	2
XIII.	Por perder la reata o porque el toro se la quite llevando o no pial de cuenta y se descalifica.....	6
XIV.	Por ejecutar pial que haya rozado o pegado en las manos del toro. (Siempre y cuando quede bien cobijado sobre las patas).....	2
XV.	Por caerse del caballo cuando se para a florear sobre él, pierde su oportunidad.....	6
XVI.	Por sujetar cualquier integrante de la terna la cola, agarrar con la lazada la cabeza del toro, acomodar el pial con la reata del otro lazador, dar un pechazo o empujando al toro con el anca de su cabalgadura para lograr el pial; se consume o no. En caso de que se consume la infracción es para el pialador, en caso de que no se consume es para el equipo.....	2
XVII.	Por no intentar pialar al toro, con pial aunque sea sencillo o floreado de una vuelta.....	2
XVIII.	Con el objetivo de no dañar el rectángulo para la punta de cala de caballo, el floreador o integrante de la terna que de lados dentro de este con su cabalgadura, a la hora de realizar el floreo	4
XIX.	Por arrearle o azuzarle de cualquier forma el caballo al pialador al momento de estirar	4
XX.	Por hacerse el pial (una vez que entra una pata), después de dar tres pasos y/o dos ondeadas, para lograrlo.....	5

DESCALIFICACIONES

- I. Por qué un lazador se caiga del caballo estando lazado con pial el toro, será cero en su oportunidad, se infracciona con seis puntos. En caso de caerse con todo y caballo desmontándose el lazador es cero y podrá

limpiarlo (no tiene la infracción de los seis puntos). En caso de caerse con todo y caballo y levantarse con él, cuenta el lazo con las infracciones que haya cometido.

- II. Por repetir el mismo remate.
- III. Por perder la secuencia o continuidad del floreo, a excepción de que sea por culpa del caporal.
- IV. Por qué el pial pegue en las manos del toro por fuera y no quede cobijando las patas del toro.
- V. Por remendar el pial, solo pueden trabajar al toro.
- VI. Por qué el pial entre cuando el toro camina hacia atrás. Las únicas formas válidas son caminando de frente o de lado.
- VII. Por pialar sin que esté limpio de las patas el toro (entre tiro y tiro, el toro deberá estar limpio)
- VIII. Por reventarse la reata, aun estando derribado el toro se descalifica la oportunidad.
- IX. Por perder la reata o porque el toro se la quite llevando o no pial de cuenta (a excepción de que sea culpa del caporal).
- X. Porque el pialador reciba ayuda de una persona a pie o a caballo, de cualquier tipo, para lograr el pial (incluye cuando la sogas esta apezuñada)
- XI. Por derribar al toro sin estirar o remachar la reata en el fuste de la montura.
- XII. Por derribar al toro con las vueltas de la reata en la entrepierna.
- XIII. Por recibir ayuda por sus compañeros de a caballo o a pie al romperse la cabeza del fuste o cualquier parte de la montura o irse de lado, no se permite ayudar al charro en turno, será motivo de descalificación.
- XIV. Por qué las personas de a pie ayuden a rendir al toro sujetándolo de cualquier parte y/o teniendo contacto con la reata para rendirlo, así como sujetando la reata del pialador se descalifica el pial.
- XV. Porque al levantar al toro los de a pie tengan contacto con la reata del pialador para que se cobije el pial o se cuaje o entre el pial.
- XVI. Porque al rematar el competidor no este montado a horcajadas en la cabalgadura
- XVII. Por el pial ya no este cobijado en cualquier momento, (ambos cuartos)

CAPÍTULO IX

DEL JINETEO DE YEGUA

Artículo 106.- Esta faena consiste en que un charro monte a una yegua o caballo bruto con la finalidad de permanecer montado en el lomo del animal desde su salida del cajón hasta que deje de reparar, para ello, se encajonará al equino y con un equipo de auxiliares los cuales deberán vestir correctamente de charro permitiendo hasta tres apretaladores por dentro del ruedo para estirar el pretal, pudiendo contar hasta con tres por dentro de los cajones para sostener la cabeza de la yegua, apretalar y sujetar del cinto al jinete, para que pueda montarse y acomodarse sobre el lomo de la yegua, él mismo jinete dará la indicación para que se abra la puerta del cajón. La faena inicia en el momento en que los Jueces dan la orden para contabilizar el tiempo para apretalamiento, y termina cuando el charro se desmonta por cualquier razón, quedando de pie al apearse, **debiendo quitar obligatoriamente por completo el pretal verijero para que la jineteada sea de cuenta, (no confundir cuando este es desamarrado y no cae en la arena antes de armar la bajada el jinete)** o cuando es derribado por la yegua, en caso de que la yegua desmonte al jinete dentro del cajón, la jineteada no será de cuenta.

Se marcará una circunferencia a una distancia de cuatro metros de la barda, donde deberán permanecer los arreadores, en caso de que salgan se les sancionara con cuatro puntos, así como charros a pie del mismo equipo por cada uno, únicamente pueden salir cuando los jueces lo indiquen y/o quitar el verijero.

Artículo 107.- Las jineteadas se clasifican de la siguiente manera:
De acuerdo al pretal utilizado:

- i. Con pretal de ixtle o algodón, con gaza metálica.
- ii. Con pretal de ixtle o algodón, con presilla, asa o agarradera(s) sobrepuesta.
- iii. Con tentemozo.

Se podrán usar pretales y verijeros de cualquier color a excepción de colores rosa, violeta, lila, fiusha, colores pastel o fluorescentes.

PRETAL DE GAZA: Deberá de ser un pedazo de mecate de ixtle o algodón y gaza en una de las puntas, no deberá tener otro añadido y para obtener los adicionales a dos manos, estas deberán de estar apretaladas en medio del pretal y el lomo de la yegua y no deberá tener ningún aditamento como ayuda, ya que en caso de tenerla no tendrá adicionales ni infracción.

PRETAL CON PRESILLA, ASA O AGARRADERA. Deberá ser de ixtle, lazo o algodón, llevando incluido en su tejido, un asa, presilla o agarradera(s)

sobrepuesta en la línea natural del pretal o en diagonal, y del mismo material del pretal, con la finalidad de que el charro se sujete de ahí dejando libre de cualquier presión o movilización de su mano y/o muñeca.

TENEMOZO: deberá ser un pedazo de reata o mecate de ixtle, doblado por la mitad, por donde pasan las puntas y se apretala con firmeza, para que el Jinete se sujete lo mejor posible. Sólo se podrá hacer un nudo en la parte superior de las puntas, por encima de las manos, el cual no podrá ir apretado con exceso sobre las manos del jinete. No podrá llevar ninguna vuelta extra sobre las manos.

De acuerdo a la forma de montar:

- I. Con la cara hacia atrás montado en el lomo
- II. A una mano
- III. A la greña (sin pretal)
- IV. A la Lola
- V. A dos manos.
- VI. Con pretal.

Artículo 108.- La faena contará repare o no la yegua. Cuando la yegua salga caminando, trotando, corriendo o brincando se considera como mínima.

Artículo 109.- Los desplantes o adornos complementarios de cada acción durante la jineteada obtendrán puntos adicionales, se sumarán para el total de sus adicionales, (ej. Tentemozo + una mano, cara atrás, etc.). Para obtener los puntos adicionales por montar con pretal de gasa a dos manos ambas deberán estar en medio del pretal y el lomo de la yegua, **el jugar las piernas deberán de jugarlas las dos al mismo tiempo durante los reparos que hacen la base de la jineteada.**

Artículo 110.- **La faena se calificará haya o no reparado la yegua, el jinete no tiene la obligación de quedar montado si salta la barrera, o en el intento de brincar quede atorada (de la barda o de las puertas) o cae el animal y podrá recibir ayuda para desmontarse, contando su calificación; en caso de que el jinete vaya de lado y la yegua se caiga y se desmonte el jinete, o si el jinete es desmontado o se cae antes de salir, una vez abierta la puerta de este, no será de cuenta la jineteada.**

Si la yegua repara dentro del cajón, una vez abierta la puerta, poniendo en riesgo la integridad del jinete, se podrá desmontar, la jineteada será de cuenta, con los criterios establecidos. Cuando la yegua salga caminando, corriendo, trotando, brincando, se considera como mínima.

Artículo 111.- En caso de que el animal bruto se caiga reparando y el jinete se levante montado en él, obtendrá puntos adicionales. Si después de haberse levantado para continuar con la faena el jinete fuera derribado, perderá toda su puntuación. En caso de que la yegua se estrelle contra la

barda perimetral y desmote al jinete será de cuenta la jineteada, con una infracción de cuatro puntos al equipo, por no cuidar la integridad física del jinete. En caso de que sus compañeros arreadores se le atraviesen a la yegua del reparo para evitar que se estrelle con la barda perimetral (no aplican las infracciones cometidas por los arreadores al estrellarse la yegua bruta con ellos) y este choque desmote al jinete, contará la jineteada y no llevará la infracción; pero si la yegua no va en franca dirección a estrellarse contra la barda perimetral y se estrella con sus compañeros y esto ocasiona que desmote al jinete, la jineteada será cero.

Artículo 112.- Para que la bajada sea de cuenta, deberá de poner una planta completa del pie en la arena; para determinar no quedar bien, se considerara la última posición del cuerpo del jinete sobre la yegua, es decir, deberá de estar en forma vertical y no en forma horizontal al momento de poner el pie. Si la yegua no puede levantarse después de una caída reparando o no, se dará por terminada la jineteada y será válida.

Artículo 113.- Si la yegua no repara el jinete obtendrá la calificación mínima, más los adicionales a que tenga derecho, según la tabla, deberá de dar tres trancos para considerarse rendida en reparos y poder desmontarse. Cuando la yegua salga caminando, corriendo, trotando o brincando se considera como mínima.

Artículo 114.- El verijero será obligatorio, el cual deberá ser colocado y ajustado por el mismo equipo, en caso de quitarlo o caerse al momento de salir la yegua del cajón será motivo de descalificación; Si se cae o se va de lado durante la jineteada se infracciona con cuatro puntos.

Artículo 115.- Los pretales y verijeros, deberán estar “cuajados” (sin apretarse) en las yeguas con toda oportunidad, con la autorización y vigilancia de la comisión deportiva, para que cuando los Jueces comiencen el conteo del tiempo para el apretamiento la acción se abrevie lo más posible.

Artículo 116.- Estando limpio el ruedo y la yegua encajonada, estén listos o no el jinete, sus apretadores y los arreadores, los Jueces indicarán el momento en que inicie el conteo del tiempo de apretamiento que será de tres minutos. Si no lo hiciera en ese tiempo, se dispondrá de otros dos minutos, pero se infracciona con un punto por cada minuto adicional. Después de los cinco minutos, en suma, si no sale el jinete montado en la yegua, se pierde la jineteada, el conteo del tiempo de apretamiento se interrumpirá cuando la puerta del cajón este abierta al 100%.

Artículo 117.- Para mayor seguridad de los Jinetes, se recomienda el uso de protector bucal y obligatorio el uso del chaleco protector, siendo este en los colores negro, blanco, café, gris o inclusive todas las tonalidades de bayo. Se le permite de forma discreta publicidad de su equipo o de algún patrocinador.

Los jinetes podrán usar guantes de gamuza o piel, cerrados o con las puntas recortadas, quedando prohibidos los colores en tonalidades rosa, lila, fusha, morado o fluorescente.

Artículo 118.- Cuando el animal bruto deje de reparar, los Jueces indicarán al jinete que debe desmontarse y comenzará la cuenta de un minuto para hacerlo.

Artículo 119.- El peso mínimo de las yeguas será de 275 kilogramos.

Artículo 120.- El sangrar a la yegua durante la jineteada con las espuelas al jugar las piernas tendrá infracción de dos puntos aun y cuando comisión deportiva se las haya proporcionado.

CALIFICACIONES

Clasificación	Base	A la greña sin pretal	A la Lola	A una mano	Cara para atrás montado en el Lomo	Con pretal Tentemozo	Con pretal de gaza A dos manos	Por jugar las piernas	Por quitar el Pretal verijero	Por quitar el Pretal de gaza o Tentemozo	Por sujetar la oreja o cruzar la pierna al apearse	Por caerse con la yegua y levantarse:		Descomponerse
												Sin ayuda	Con ayuda	
Excelente	20	3	3	3	3	4	4	3	2	1	1	3	2	-1
Buena	16	2	2	2	2	4	4	2	2	1	1	2	1	-2
Regular	12	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	0	-3
Media Regular	8	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	-3
Mínima	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-4

ADICIONALES

- I. Por jinetear con tentemozo, con la cara hacia atrás montado sobre el lomo, a una mano, a la greña, con pretal de gaza, a la Lola o por correr las piernas hacia delante simultáneamente, espueleando el animal desde el pescuezo, a partir de la salida y durante los reparos, siempre y cuando la yegua repare..... tabla
- II. Por levantarse en el lomo de la yegua sin ayuda, cuando esta se cae reparando..... tabla
- III. Por levantarse en el lomo de la yegua cuando esta se cae reparando, ayudando exclusivamente a la yegua para su reincorporación..... tabla

IV.	Por quitar el verijero aún montado el jinete estando la yegua parada (no echada)	tabla
V.	Por quitar el pretal de gaza o tentemozo llevándose en la mano estando la yegua parada (no echada)	tabla
VI.	Por apearse cruzando la pierna por delante o agarrando la oreja sin encajonar al animal que se jineteado estando la yegua parada (no echada)	tabla

INFRACCIONES

I.	Por rebasar los tres minutos de que se dispone para el apretalamiento, por cada minuto adicional, hasta dos como máximo. .	1
II.	Por no quedar de pie en cualquier momento después de apearse, deberá poner cuando menos un pie en el suelo (no confundir con caerse) no solo poner la punta o el talón del pie.	1
III.	Por descomponerse durante la jineteada.	Tabla
IV.	Por perder, desamarrarse, descoserse, se reviente o se salga de su lugar cualquier parte del atuendo.	1
V.	Por qué el verijero se caiga o se vaya de lado durante la jineteada.	4
VI.	Por perder el tiempo innecesariamente no apeándose después de que los Jueces lo indiquen, después del primer minuto, por cada minuto. . .	1
VII.	Por no regresar a corrales la yegua de la jineteada (sanción el equipo).	2
VIII.	Por sangrar la yegua con las espuelas.	2
IX.	Porque la yegua se estrelle contra la barda y desmonte al jinete, será de cuenta la jineteada y se infracciona al equipo.	4
X.	Por qué los arreadores azoten con la soga a la yegua estando aun montado el jinete.	4
XI.	Por cada arreador, o integrante del equipo a pie, que salga de la circunferencia sin haberlo autorizado los jueces, cada vez que lo haga (infracción que aplica al equipo)	4
XII.	Porque los integrantes que estén por dentro del ruedo le hagan aspavientos o utilicen algún objeto (bolsas, costales, sombreros, tierra, etc.) tratando de aminorarle o quitarle intensidad a la yegua, siempre y cuando sea durante los reparos por cada persona que lo realice.	4
XIII.	Por quitar el pretal verijero cuando la yegua va reparando y pierde el adicional por quitarlo.	2
XIV.	Por no quitar el pretal tipo americano (con presilla, asa o agarradera y/o grapas), llevándose en la mano a excepción de que la yegua se caiga y en ese momento se desmonta el jinete o cuando la jineteada no sea de cuenta.	4
XV.	Por amarrar la cola de la yegua, en cualquier parte del cajón.	4

DESCALIFICACIONES

- I. Por destroncar a la yegua o caballo para jineteo, en los corrales o en el cajón, ahogándolos con el pretal o apretando excesivamente el verijero. Solo podrán sujetarse de las orejas, crines y/u ollares, o por usar ingredientes, como tierra en los ojos, piedras en las orejas o inyectarlas para incrementar o quitar los reparos.
- II. Por sujetarse, apoyarse o detenerse de la barrera o de cualquier otra cosa o recibir ayuda para no caerse o para desmontarse (no confundir cuando el jinete en el impulso se estrella en cualquier lugar y mete las manos en su protección).
- III. Porque el jinete se caiga dentro del cajón, estando la puerta abierta.
- IV. Por caer el jinete o apearse antes de que la yegua deje de reparar.
- V. Por usar espuelas con espigas afiladas, con gancho, la caja amarrada o espuela con casquillejo tipo tejano hacia adentro y rodaja de diente. Se permite amarrar la rodaja y usar pialeras, o negarse a cambiarlas por indicación de comisión deportiva.
- VI. Por irse de lado el jinete aprovechando esa circunstancia para desmontarse.
- VII. Por usar cualquier tipo de pegamento en las crines de la yegua o en el lomo.
- VIII. Por qué los arreadores encajonan al animal que se jinetea para que el jinete pueda desmontar. Un arreador podrá taparle a la yegua sin encajonarla.
- IX. Por abrir la puerta del cajón para iniciar la jineteada, después de que se cumplan los seis minutos permitidos para el apretalamiento.
- X. Por qué al animal que está siendo jineteado se le quiten los reparos, tapándole la carrera, estrellando contra la barrera con los caballos o arreándolo.
- XI. Porque lo desmonte uno de los arreadores (a excepción del caporal).
- XII. Por quitar o caerse el pretal verijero al momento de abrir la puerta y salir la yegua del cajón.
- XIII. Por usar pretales o verijeros, o guantes en colores no permitidos.
- XIV. Por desmontarse el jinete cuando la yegua se estrelle contra la barda.
- XV. Cuando el jinete no pone primero un pie en el suelo al apearse, aunque haya armado la bajada.
- XVI. Por usar sombrero de paja de trigo, paja de arroz, palma.
- XVII. Por no quitar el pretal verijero del lomo de la yegua cayendo a la arena antes de desmontarse.
- XVIII. Por no utilizar chaleco protector o utilizarlo en colores no permitidos o con imágenes NO acordes al medio charro.

CAPÍTULO X

DE LAS MANGANAS A PIE O A CABALLO

Artículo 121.- Las manganas consisten en que un charro situado en cualquier lugar del ruedo a una distancia mínima de cuatro metros de la barda perimetral, después de florear su reata lace los cuartos delanteros del equino que siendo arreado por tres charros montados a caballo desarrollará su carrera, una vez manganeado, (lazado de las manos) el charro manganeador lo estirará con su reata para derribarlo.

El tiempo para ejecutar las manganas tanto a pie como a caballo será de siete minutos ininterrumpidos, con un punto adicional por cada minuto ahorrado. En caso de que la mangana entre en el minuto siete y no se haya derribado aún el equino contara la mangana con tres puntos de infracción. Solamente se autorizará y se detendrá el cronometro por accidente o a petición de comisión deportiva o por que la yegua brinque o salga del ruedo.

Cada oportunidad inicia en el momento en que los arreadores empiezan el arreo, a partir de ese punto el charro podrá iniciar su floreo, para rematarlo en la segunda ocasión como máximo en que el animal bruto pase entre la barda perimetral del ruedo y el manganeador y termina cuando:

1. El animal es derribado y quede limpio de la sogá,
2. El animal bruto salga del ruedo,
3. El manganeador entregue la sogá completamente o de mano en mano a otra persona,
4. Cuando sin ser derribada, se agoten las oportunidades para derribar.
5. Cuando el charro remate y no logre mangana.

La suerte de manganas inicia cuando los Jueces determinan que se inicie el tiempo reglamentario para ejecutar las tres oportunidades y termina después de utilizada su tercera oportunidad, o cuando se agote el tiempo reglamentario.

En caso de accidente de uno o varios arreadores o el caporal (se considera accidente cuando se cae con todo y caballo) se detendrá el conteo del tiempo en el cronometro y se reanudara en cuanto esté listo el o los arreadores para continuar la faena, en caso de llevar puesta la manga y pasara algún accidente y sin estirar se repetirá la oportunidad en caso de haber estirado se contara la oportunidad con los criterios establecidos en este reglamento, en caso de rematar la oportunidad y no lograrla será de cero la oportunidad.

Artículo 122.- Estas faenas deberán realizarse por un manganeador auxiliado de tres arreadores, que deberán ser miembros de su equipo.

Artículo 123.- Se tendrá derecho a tres oportunidades a pie y tres a caballo. Tanto las manganas a pie como las de a caballo se deberán ejecutar con tres remates diferentes (determinarán la diferencia en el remate, los efectos finales del floreo en combinación con el sentido de las vueltas y/o posición o movimiento último del cuerpo del manganeador).

Artículo 124.- Las manganas se podrán rematar para un sentido o para el otro (mascara o contra mascara). El manganeador podrá intentar sus tres oportunidades por el mismo lado.

Artículo 125.- El manganeador se colocará en el lugar del ruedo que mejor le convenga y a una distancia mínima de cuatro metros de la barrera.

Artículo 126.- Si los arreadores le pasaran el animal al manganeador sin haberlo solicitado, contará como oportunidad utilizada.

El conteo de las vueltas en el arreo inicia desde el momento que pasa la yegua entre el lazador y la barda perimetral del ruedo con el acompañamiento de al menos un arreador, es decir, no hay “vuelta de tanteo”, de no cumplir con esto (al dar una vuelta completa sin empezar su floreo), **se infraccionará con 6 puntos al manganeador.**

Artículo 127.- El manganeador podrá soltar a yegua pasada totalmente por donde se encuentre ubicado él y la barda perimetral del ruedo, no confundir con el primer movimiento de cuenta. El floreo contará en el momento que la yegua este en movimiento y que el manganeador suelte su lazada, **si suelta antes de que pase la yegua, tendrá 8 puntos de infracción y no le contará el floreo realizado antes de las dos vueltas,** debiendo rematar como máximo en la segunda vez que pase la yegua, una vez que haya iniciado su floreo, siempre y cuando sea de cuenta la oportunidad.

Artículo 128.- Las manganas que se hagan en el camino y se derriben, contarán con 4 puntos de infracción. No confundir con las que sean de tres o cuatro patas o que lleven hocico con una mano no contarán.

Artículo 129.- Será responsabilidad del manganeador y de los arreadores el actuar del Caporal, en caso de intervenir en alguna oportunidad, ayudando a derribarla (pechazo). Será motivo de descalificación.

Artículo 130.- Los arreadores deberán iniciar su arreo en la menor distancia posible antes del lugar que ocupa el manganeador. Si el animal para manganas lo requiere, se le arreará golpeándolo en las ancas.

Artículo 131.- Cuando el manganeador no remate su mangana, pasando el equino al mínimo galope, se contará como oportunidad utilizada, ya que debe rematar su mangana con la velocidad a la que pase el animal, a excepción que pase caminando o trotando, Cuando la mangana se remate, la oportunidad será considerada como utilizada.

En caso de que la yegua se caiga antes o frente al manganeador, se debe reponer la oportunidad, siempre y cuando presente su remate.

Artículo 132.- Si el lazador pide el animal y este no pasa por el lugar debido, o se detiene su carrera momentáneamente, podrá interrumpir su floreo.

Artículo 133.- La mangana será válida siempre y cuando al estirar sea de las dos manos. Si la mangana al ser estirada saca una o ambas manos, la mangana cuenta siempre y cuando sea derribada y rendida la yegua y no deberá ser desarmado. En caso de perder la sogá será cero menos seis.

Artículo 134.- En las manganas a pie, para que el lazador pueda obtener los adicionales por floreo, deberán rematarse sin ninguna vuelta completa posterior a la pasada. En caso contrario, contará con la calificación mínima para una mangana.

Artículo 135.- Se considera mangana consumada, cuando después de que el charro realizó su floreo reglamentario, el animal es lazado exclusivamente de los cuartos delanteros, y derribado, rindiendo costillar y paleta, también si rinde o cae de panza es dé cuenta con infracción de cuatro puntos. Se considera mangana válida aun llevando hocico y/o exceso de sogá en la cabeza con dos puntos de infracción. Si llevando puesta la mangana la yegua se quiebra **NO se repite la oportunidad.**

Artículo 136.- Si llevando puesta la mangana, y sin estirar a la yegua, esta cae por tropezón o por cualquier causa, se repondrá la oportunidad, siempre y cuando el manganeador no haya cometido infracciones, como intentar chorrear en los cuadriles y no lograrlo, seguir a la yegua para acomodarse y poder estirar, fallar vueltas, perder la guía, botarse las vueltas, en caso de que haya cometido infracciones, estas serán acumuladas en la siguiente oportunidad, a excepción de que el equino se levantara con la mangana puesta y fuera estirada por el manganeador, contara con las infracciones cometidas.

Artículo 137.- No se permitirá que personas ajenas, desde el callejón del ruedo o desde los lugares destinados al público, o desde el mismo ruedo intervengan durante el arreo de la yegua, en beneficio o perjuicio del manganeador, espantando a la yegua con las manos, sombrero o cualquier otra cosa u objeto, para que se abra o se corte, con excepción de que se haga en la zona de la querencia, pero no adentro del ruedo, para evitar que la yegua disminuya o pierda la continuidad de la carrera.

Artículo 138.- Durante las manganas solo se permite estar en el ruedo al manganeador, a sus tres arreadores y al caporal. No se permite gente a pie dentro del ruedo, se infracciona con dos puntos malos en cada oportunidad.

Artículo 139.- Los Jueces indicarán el inicio del conteo del tiempo destinado para la faena, que será de siete minutos, estén o no listos el manganeador y/o los arreadores, o cuando el mismo animal de jineteo sea destinado para las manganas, iniciará el conteo cuando el jinete se desmonte o sea derribado. El tiempo ahorrado se sumará a la calificación individual del manganeador.

Artículo 140.- En caso de que haya transcurrido los siete minutos destinados para la faena, si el manganeador aún no hubiera intentado sus tres oportunidades obligatoriamente dará por terminada su faena, calificando solo las oportunidades intentadas.

Artículo 141.- Al terminar la suerte de las manganas a pie, se otorgarán dos minutos al manganeador a caballo para el cambio de suerte, transcurridos estos, los Jueces iniciarán el conteo de siete minutos de que dispone para la ejecución de su faena, o antes si está todo listo. **Con el propósito de evitar destrancar a la yegua, los arreadores no podrán moverla durante el tiempo de cambio de faena, en caso de hacerlo se infraccionará con 6 puntos al equipo.**

Artículo 142.- Cuando el manganeador estire a la yegua dolosamente para evitar irse de bruces, caer en la arena o perder contacto con la sogá, se infraccionará con dos puntos.

El manganeador podrá utilizar hasta tres tirones para derribar a su yegua, con infracción de dos puntos por el segundo tirón, y cuatro puntos por el tercer tirón.

Cuando el manganeador en el intento de derribar, agarre la lazada para quitar el exceso de sogá en la cabeza de la yegua, será motivo de descalificación

Artículo 143.- La distancia mínima tanto para las manganas a pie como a caballo, será de cuatro metros.

Artículo 144.- El manganeador a caballo decidirá usar o no el animal que allá sido manganado a pie.

Artículo 145.- En las manganas a pie o a caballo, para que cuenten los resortes, estos deberán rebasar claramente el ala y la copa del sombrero.

Artículo 146.- El peso mínimo de los equinos para las suertes de manganas, será de 275 kilogramos.

Artículo 147.- Para los manganeadores zurdos, se invertirá el sentido del viaje de la yegua: máscara será contra máscara y viceversa.

Artículo 148.- Todas las manganas a pie deberán ser con pasada.

Artículo 149.- Los rellenos del cuello de la cabeza del fuste solo serán permitidos de madera o de reata de lazar entera, o de mecate de ixtle.

Artículo 150.- En las manganas a caballo las vueltas de la reata deberán conservarse en la mano que lleva la rienda, en los movimientos de floreo no especificados el manganeador no deberá soltar ningún estribo para que sea de cuenta.

DE LAS MANGANAS A PIE

CALIFICACIONES

I.	Sencillas con pasada de delante hacia atrás, o con pasada de atrás hacia delante.....	10
II.	Floreadas hacia delante o hacia atrás, con pasada de delante hacia atrás, o con pasada de atrás hacia delante.....	10

ADICIONALES POR FLOREO

I.	Por hacer dos o tres pasadas.	1
II.	Por hacer cuatro pasadas o más.	2
III.	Por hacer en cualquier momento una o varias pasadas “relámpago o de medio efecto”.....	1
IV.	Una o varias arracadas por enfrente o por la espalda estas deberán ser de ida y vuelta, deben terminar en el lugar donde se inician y no deberán ser integradas para iniciar o finalizar algún movimiento de floreo.	1
V.	Uno o varios resortes sencillos derechos o izquierdos.	1
VI.	Uno o varios resortes girando en el mismo sentido del resorte derechos o izquierdos.	2
VII.	Uno o varios resortes contragirados derechos o izquierdos.	3
VIII.	Uno o varios espejos derechos o izquierdos, sobre los brazos ...	1
IX.	Por uno o varios giros mínimo de 180° entre pasada y pasada. ...	1
X.	Uno o varios movimientos no especificado.....	1
XI.	Por cambiar de mano, debiendo ejecutar mínimo un movimiento de cuenta.	1
XII.	Por cobijarse o descobijarse la reata en el cuerpo, (columpio, bandera, canana, rebozo, bumerang).....	1

Nota: para que los movimientos no especificados sean de cuenta, deberán hacerse después de un movimiento de cuenta (Resorte, espejo, arracada, columpio, pasada).

ADICIONALES AL REMATAR

- I. Desdén, o máscara girando en sentido contrario..... 1
- II. Contra desdén o contra máscara girando en sentido contrario. 1
- III. Encontrada (cuando se remata de contra máscara y la yegua pasa por máscara o viceversa)..... 1

ADICIONALES AL ESTIRAR

- I. Chorreando alrededor de los cuadriles, soltando la reata. (sino chorrea no tiene puntos adicionales) 1
- II. Chorreando alrededor de los cuadriles, girando sin soltar la reata, (si no, chorrea no tiene puntos adicionales) 2
- III. Tirón del ahorcado amarrado del cuello con la guía libre y con los brazos extendidos, las palmas hacia arriba, las piernas estiradas y juntas haciendo el "Cristo"; para que se otorguen los adicionales no deberá de agarrar la sogá, apoyarse con los pies o manos haciendo palanca (en todo momento las piernas deben estar estiradas durante el tirón y juntas), voltearlo o descomponerlo la yegua al manganeador durante el tirón..... 3
- IV. Tirón de la muerte amarrado de los dos pies a la altura de los tobillos desde el inicio de su mangana..... 3
- V. Tirón amarrado de un pie a la altura del tobillo y enredado del otro desde la cintura, al inicio de su mangana..... 1

ADICIONALES POR TIEMPO

- I. Por cada minuto no utilizado, de los siete dispuestos para ejecutar la faena..... 1

INFRACCIONES

- I. Por no presentarse el manganeador totalmente preparado en su turno, (no se le permitirá componer su atuendo, estirar su reata o hacer tiros de práctica), por cada ocasión que lo haga..... 2
- II. Porque alguno de los miembros de su equipo o persona ajena apisonen el terreno, por cada vez que se realicen estos supuestos..... 2
- III. Por floreo defectuoso, (será acumulativo) cuando se está a punto de perder el floreo y el charro lo recupera, consume o no la faena, aun cuando no pase la yegua (por cada vez)..... 1
- IV. Por desplazarse a izquierda o derecha para lograr la mangana consume o no la suerte..... 2

V.	Por rebasar con cualquier parte el pie la línea de los cuatro metros al rematar, siempre y cuando se consume la suerte.....	4
VI.	Por acertar la mangana y no estirar, a excepción de que la yegua caiga por resbalón o se regrese con rumbo al manganeador.....	2
VII.	Por seguir más de dos pasos a la yegua para acomodarse y poder estirar, haya estirado o no.....	2
VIII.	Por estirar no siendo mangana y/o para evitar perder la sog a o caerse.	2
IX.	Por estirar apoyando una mano o la rodilla en el suelo.....	2
X.	Por acertar mangana que lleve hocico, derribando o no al equino, para que esta infracción proceda, el charro deberá intentar bajarla estirando su mangana	2
XI.	Por estirar mangana defectuosa, cuando la guía va por encima del lomo de la yegua (sobre lomo) o lleve exceso de sog a en la cabeza.	2
XII.	Por caer la yegua de hocico.....	2
XIII.	Por caer el lazador al estirar, se considera caerse cuando el lazador apoya una o ambas rodillas y una o ambas manos en el suelo.....	3
XIV.	Por derribar la yegua rindiendo de panza.....	4
XV.	Por realizar un segundo estirón derribando o no a la yegua.....	2
XVI.	Por realizar un tercer estirón derribando o no a la yegua.....	4
XVII.	Por perder la reata o por que la yegua se la quite llevando mangana puesta o no. (se considera perder la reata cuando no la pase de mano a mano a otra persona, o cuando esta haya caído al suelo habiéndosele soltado de las manos al manganeador, aunque esta quede enredada en el cuerpo o arriba del botín, es descalificada en esa oportunidad)	6
XVIII.	Por qué uno o varios arreadores floreen, calen, tiren piales o manganas a los animales, por cada ocasión que se haga (se sancionara al equipo).	2
XIX.	Por no regresar los arreadores la yegua a los corrales al término de la faena (se sancionará al equipo)	2
XX.	Por permanecer una o más personas a pie dentro del ruedo durante el arreo por cada oportunidad.....	2
XXI.	Por llevar puesta la mangana en el minuto 7 siete, siempre y cuando la derribe.....	3
XXII.	Por derribar o no a la yegua después de que la mangana se haga en el camino.....	4
XXIII.	Por intentar chorrear en los cuadriles y no lograrlo, dando o no el primer tirón a pulso.....	2
XXIV.	Por dar una vuelta de tanteo (por cada vez)	6
XXV.	Por mover la yegua en el cambio de faena con el fin de destroncarla ...	6
XXVI.	Por soltar la sog a para iniciar el floreo antes de que la yegua pase (cuando es de cuenta la oportunidad)	8

XXVII. Por qué durante el tirón del ahorcado el manganeador sea levantado y/o se vaya de bruces (derribe o no a la yegua) 3

DESCALIFICACIONES

- I. Por tirar mangana sin pasada.
- II. Por rebasar con cualquier parte de los dos pies la línea que marca la distancia de los 4 metros al rematar.
- III. Porque el manganeador cruce la distancia de los 4 metros hacia la barrera con objeto de que no pase la yegua. En cada una de sus oportunidades.
- IV. Porque uno o varios arreadores le tapen la carrera al animal bruto, llevando la velocidad requerida.
- V. Por repetir el remate en cualquiera de sus tres oportunidades. El remate encontrado si se considera diferente.
- VI. Por no rematar la mangana después que la yegua pase por una segunda ocasión donde se encuentra ubicado el manganeador después de haber soltado el floreo (refiriéndose al artículo 127 de este reglamento).
- VII. Por qué uno o varios arreadores derriben a la yegua ya sea por contacto directo (pechazo) o por hacer contacto con la reata haciendo palanca o escuadra, y esto ayude a que la yegua caiga, sea con o sin intención de derribarla.
- VIII. Por qué el Caporal derribe a la yegua por contacto directo (pechazo).
- IX. Por reventarse la reata en cualquier momento, consumada o no la mangana.
- X. Por perder la reata o por que la yegua se la quite llevando mangana puesta o no y se sancionara con seis puntos, (se considera perder la reata cuando no la pase de mano a mano a otra persona, o cuando habiéndosele soltado de las manos al manganeador quede por debajo de la altura de las rodillas, o caiga al suelo o a la arena o aunque esta quede enredada en el cuerpo o arriba del botín), a excepción de que sea por culpa del caporal.
- XI. Por derribar a la yegua, después del tercer tirón (solo se dispone de tres oportunidades para estirar)
- XII. Por perder continuidad en el floreo (a excepción de que sea por culpa del caporal) o que interrumpa su floreo estando la yegua en carrera franca.
- XIII. Por rebasar los siete minutos dispuestos para la realización de la faena.
- XIV. Por agarrar la lazada, cuando el manganeador en el intento de derribar la yegua, la toque para bajar, acomodar y/o quitar.

DE LAS MANGANAS A CABALLO CALIFICACIONES

Artículo 151.- El remate de desdén natural es con la posición del caballo de ancas hacia la barda del ruedo y no deberá de voltearlo y será rematada por el hombro izquierdo del manganeador y el contra desdén será con la misma posición del caballo y será rematado por hombro derecho del manganeador. Las manganas tradicionales clásicas de una o dos vueltas tendrán la puntuación siguiente:

I.	Máscara, loro, gavilán.....	10
II.	Rodada, morena o bigotona... ..	12
III.	Contra loro y contra gavilán.....	12
IV.	Desdén en rodada, morena o bigotona.....	13
V.	Contra rodada, contra morena o contra bigotona.....	13
VI.	Rematada de espalda a la yegua o mascara con el caballo de ancas hacia la barda.	14
VII.	Contra mascara.....	14
VIII.	Desdén de contra rodada.	16
IX.	Desdén de contra mascara.....	16
X.	Floreadas parado arriba del caballo, de una vuelta con pasada (centenario).....	16
XI.	Floreadas parado arriba del caballo, con más de una vuelta y/o una pasada, se le otorgarán los adicionales de manganas a caballo y partirán de:	16

ADICIONALES POR FLOREO

I.	Uno o varios resortes sencillos derechos o izquierdos.	1
II.	Una o varias Arracada (s) por enfrente o por la espalda estas deberán ser de ida y vuelta, deben terminar en el lugar donde se inician y no deberán ser integradas para iniciar o finalizar algún movimiento de floreo.....	1
III.	Uno o varios resortes girando en el mismo sentido derechos o izquierdos.....	2
IV.	Uno o varios resortes contragirados derechos o izquierdos	3
V.	Uno o varios resortes sencillos incluyendo la cabeza del caballo hasta el pescuezo derechos o izquierdos, sencillos o girados dentro de la lazada sin torcer el pescuezo.....	4
VI.	Uno o varios resortes sostenidos incluyendo la cabeza del caballo hasta el pescuezo por ambos lados, mínimo tres vueltas continuas, estando la cabeza del caballo en posición natural no	

	torciendo su pescuezo de su cabalgadura, sustituye al resorte sencillo o girado incluyendo la cabeza del caballo cuando este se haya hecho.....	5
VII.	Uno o varios espejos derechos o izquierdos pasando la sogá sobre ambos brazos (sin empalmar otro movimiento (como el columpio) solo uno será de cuenta).....	1
VIII.	Por cobijarse o descobijarse la reata en el cuerpo, (columpio, bandera, canana, rebozo).....	1
IX.	Uno o varios movimientos no especificado, sin agarrar la lazada.	1
X.	Por pararse sobre el caballo floreando y hacer una o más pasada después de haber realizado un movimiento de cuenta.	1
XI.	Por cambiar de mano, debiendo ejecutar mínimo un movimiento de cuenta.	1

NOTA: Para que los movimientos no especificados sean de cuenta, deberán hacerse después de un movimiento de cuenta (espejo, arracada, resorte, columpio).

ADICIONALES AL REMATAR

I.	Por rematar de encontrada (cuando se remata de contra mascara y la yegua pasa por la máscara o viceversa)	1
----	---	---

ADICIONALES POR TIEMPO

I.	Por cada minuto no utilizado, de los siete dispuestos para ejecutar la faena.....	1
----	---	---

INFRACCIONES

I.	Por floreo defectuoso (será acumulativo), cuando se está a punto perder el floreo y el charro lo recupera, consume o no la mangana, aun cuando no pase la yegua por cada vez que se haga.	1
II.	Por florear una vuelta adicional para rematar, en manganas floreadas, (siempre y cuando se consume la mangana).....	1
III.	Por dos o más vueltas extras al rematar (siempre y cuando se consume la mangana)	2
IV.	Por desplazarse a derecha o a izquierda para lograr la mangana, consúmese o no la suerte.....	2
V.	Estirar no siendo mangana.....	2
VI.	Por acertar la mangana y no estirar, a excepción de que la yegua caiga por resbalón o se regrese con rumbo al manganeador.	2
VII.	Por amarrar o pretender hacerlo después del primer intento, o por fallar vueltas, o por que éstas se boten o se pierda la guía	2

VIII.	Por seguir a la yegua para acomodarse y poder amarrar o pretender hacerlo haya estirado o no	4
IX.	Por estirar mangana defectuosa, cuando la guía va por encima del lomo de la yegua (sobre lomo) o lleve exceso de sogas en la cabeza.....	2
X.	Por cuajar mangana que lleve hocico, derribando o no al equino, no confundir con aquellas que en el intento de amarrar rebasen la cabeza de la yegua.	2
XI.	Por caer la yegua de hocico.....	2
XII.	Por derribar la yegua rindiendo de panza.	4
XIII.	Por realizar un segundo estirón derribando o no a la yegua.....	2
XIV.	Por realizar un tercer estirón derribando o no a la yegua.....	4
XV.	Por perder la reata o por que la yegua se la quite llevando mangana puesta o no. (se considera perder la reata solo cuando ésta haya caído al suelo, habiéndosele soltado de las manos al manganeador)	6
XVI.	Por derribar con el caballo volteado dando la espalda a la yegua, no confundir con estar el caballo atravesado en el primer tirón.....	6
XVII.	Por derribar con el caballo volteado dando la espalda a la yegua, no confundir con estar el caballo atravesado, en el segundo o tercer tirón.	2
XVIII.	Por dar una vuelta de tanteo (por cada vez).....	6
XIX.	Por soltar la sogas para iniciar el floreo antes de que la yegua pase (cuando es de cuenta la oportunidad)	8
XX.	Por qué uno o varios de los arreadores floreen, calen, tiren piales o manganas a los animales, por cada ocasión que se haga (se sancionara al equipo)	2
XXI.	Por no regresar los arreadores la yegua al devolvedero o a los corrales al término de la faena (se sancionará al equipo)	2
XXII.	Por permanecer una o más personas a pie dentro del ruedo durante el arreo por cada oportunidad.	2
XXIII.	Por rebasar con cualquier parte de una extremidad la línea de los cuatro metros al rematar, al ser mangana de cuenta.	4
XXIV.	Por llevar puesta la mangana en el minuto siete, siempre y cuando la derribe.	3
XXV.	Por derribar la yegua cuando la mangana se haga en el camino.....	4

Nota: Cuando las infracciones las cometan los arreadores los puntos malos se restarán de la calificación general del equipo.

DESCALIFICACIONES

- I. Por rebasar con cualquier parte de más de una extremidad de la cabalgadura la línea que marca la distancia de los 4 metros al rematar.
- II. Por qué el manganeador cruce la distancia de los cuatro metros hacia la barrera con objeto de que no pase la yegua; en cada una de sus oportunidades.

- III.** Por qué uno o varios arreadores le tapen la carrera al animal bruto, llevando la velocidad requerida.
- IV.** Por qué uno o varios arreadores derriben a la yegua, ya sea por contacto directo (pechazo) o por hacer contacto con la reata haciendo palanca o escuadra, y esto ayude a que la yegua caiga, sea con o sin intención de derribarla.
- V.** Por qué el caporal derribe a la yegua, por contacto directo (pechazo).
- VI.** Por no rematar la mangana después que la yegua pase por una segunda ocasión donde se encuentra ubicado el manganeador después de haber soltado el floreo (refiriéndose al artículo 127 de este reglamento).
- VII.** Repetir el remate en cualquiera de sus tres oportunidades. El remate encontrado si se considera diferente.
- VIII.** Por derribar mangana con las vueltas de la reata en la entrepierna.
- IX.** Por reventarse la reata en cualquier momento, consumada o no la mangana.
- X.** Por derribar la yegua después del tercer intento. (solo se dispone de tres oportunidades para estirar)
- XI.** Por rebasar los siete minutos de tiempo para ejecutar las tres oportunidades de la faena.
- XII.** Por perder la continuidad y/o secuencia del floreo. (a excepción de que sea por culpa del caporal), o que interrumpa su floreo estando la yegua en carrera franca.
- XIII.** Por perder la reata o por que la yegua se la quite llevando mangana puesta o no y se sancionara con seis puntos, (se considera perder la reata solo cuando esta haya caído al suelo habiéndosele soltado de las manos al manganeador, a excepción de que sea por culpa del caporal).
- XIV.** Por derribar a la yegua sin remachar su reata en el cuello del fuste y remachada con la mano.
- XV.** Por no estar montado a la hora de rematar la mangana (excepción hecha en la mangana del centenario).
- XVI.** Por agarrar la lazada, cuando el manganeador en el intento de derribar la yegua, la toque para bajar, acomodar y/o quitar.

CAPÍTULO XI

DEL PASO DE LA MUERTE

Artículo 152.- Esta faena consiste, en que un charro montado a pelo en un caballo manso, armando un brinco se cambie a un caballo o yegua bruta quedando montado a horcajadas con la cara hacia el frente; que desarrollará su carrera pudiendo ser arreado por dos o por un charro en sus respectivas cabalgaduras o por ningún charro si así lo desea. El jinete ejecutante de la faena se sujetará exclusivamente de las crines del animal bruto hasta dominarlo y desmontarse, en caso de sujetarse o agarrarse de algún arreador y/o cabalgadura, el paso no será de cuenta.

El pasador se encuentra en suerte desde el momento en que ingresa al ruedo y esta concluye cuando se desmonta el jinete por sí mismo o es derribado por el animal bruto una vez que haya brincado de un equino a otro y tenga contacto con la arena del ruedo, o cuando es derribado del caballo manso al intentar o no la faena o también cuando transcurren los tres minutos de tiempo de que se disponen para que salga la yegua del cajón.

Artículo 153.- El caballo del pasador deberá llevar exclusivamente freno, con bozal o sin él y el jinete tiene la obligación de llevar cuarta (con las medidas reglamentarias de 70 centímetros), en la mano desde su ingreso al ruedo. Se le permite de forma discreta publicidad de su equipo o de algún patrocinador.

Artículo 154.- Para la realización de esta faena, el competidor será auxiliado por arreadores miembros de su equipo, así como de dos auxiliares por dentro de los cajones.

Artículo 155.- Para la ejecución de la faena (pasarse del caballo manso al bruto), el jinete dispondrá de tres minutos para que salga por completo la yegua del cajón que iniciarán cuando los Jueces determinen que el ruedo está limpio y un máximo de una vuelta para ejecutar el paso sin perder la continuidad, siguiendo al animal bruto tratando de armar el brinco. Cuando siguiendo el pasador al equino bruto se le sale del cajón de arreo a los arreadores y al pasador, y/o perdiera el sentido de la máscara, perdiendo continuidad, en ese momento pierde toda oportunidad. Solo se podrá ejecutar el paso de la muerte brincando de izquierda a derecha y arreando el animal bruto en sentido de mascar.

Artículo 156.- Se premiará con puntos adicionales por ejecutar el brinco (cayendo en el lomo de la yegua bruta), dentro del primer, segundo y tercer cuarto, tomando como referencia los cuartos delanteros de la yegua bruta y donde cae montado el jinete, no confundir cuando va en el aire, misma situación para descalificar.

Se premiará el cuarteo siempre y cuando los arreadores dejen solo al pasador, debiendo dar dos cuartazos mínimos con energía al momento de caerle a la yegua.

Para obtener los adicionales en los reparos sin arreo, los dos arreadores deberán detener sus cabalgaduras en cuanto el pasador cae en el lomo de la yegua. Si fuera necesario arrear el caballo manso **solo el caporal lo puede hacer**. (En caso de que uno o más arreadores, arreen al caballo manso haciendo lado o sombra a la yegua no contarán los reparos dejándolo solo).

Artículo 157.- Para mayor seguridad de los Jinetes, la Comisión Médica recomienda el uso de protector bucal y obligatorio el uso del chaleco protector, siendo este en los colores negro, blanco, café, gris o inclusive todas las tonalidades de bayo.

Artículo 158.- Si la yegua cae antes de ejecutarse el paso, NO se repondrá la oportunidad.

Artículo 159.- Si el competidor ejecuta el paso de la muerte y estando montado en el lomo del animal bruto, esté cae, brinca o queda atorado en las bardas y/o puertas, no tiene obligación de continuar montado, cuenta su faena y además podrá ser ayudado a desmontar en caso de quedar imposibilitado de hacerlo solo.

Artículo 160.- Después de ejecutado el paso de la muerte, cuando la yegua deje de reparar, los Jueces indicarán al pasador el inicio del conteo de un minuto para desmontarse, sin infracción.

Se considerará rendida la yegua, cuando esta, deje de reparar y de mínimo tres trancos.

Para que la bajada sea de cuenta, deberá de poner una planta completa del pie en la arena; para determinar no quedar bien, se considerara la última posición del cuerpo del jinete sobre la yegua, es decir, deberá de estar en forma vertical y no en forma horizontal al momento de poner el pie.

Artículo 161.- Los arreadores podrán arrear al animal bruto, sogueándolo siempre en los cuartos traseros remolinando de atrás hacia adelante, a fin de que imprima mayor velocidad o deje de reparar, pero sin que el sogueo sea excesivo.

Artículo 162.- Solamente podrá cambiarse a los animales brutos para el paso de la muerte, cuando pateen y pongan en peligro al pasador o a sus arreadores, previa autorización de los Jueces y **Comisión Deportiva**.

Artículo 163.- No habrá vuelta de calentamiento en ambos sentidos, ni de contra, ni de mascar para el pasador. Tendrá hasta una distancia máxima

de 15 metros para reconocer terreno en ambos sentidos, sin que se descalifique.

Artículo 164.- Si el caballo del pasador cae por accidente, NO se repondrá la oportunidad, y se dará por terminada la faena. O porque se caiga la yegua bruta, también se dará por terminada la faena.

En caso de que se cae el caballo del arreador, siempre y cuando el pasador abandone a la yegua, se repondrá la oportunidad, volviendo a encajonar a la yegua, y no tendrá derecho a obtener adicionales por distancia.

Artículo 165.- Si el pasador le tapa a la yegua y no deja que desarrolle su velocidad, después de haber salido del cajón hasta una distancia de 15 metros, medidos de una forma perimetral (marcándose con una línea de cal) no tendrá sanción; en caso de que el pasador le siga tapando a la yegua y no permita que desarrolle su velocidad de los 15 metros hasta el primer cuarto tendrá una infracción de 6 puntos solo si es de cuenta el paso, y si al rebasar esta distancia continúa tapando a la yegua será motivo de descalificación y se le aplicará adicionalmente la infracción de 2 puntos “por no realizar el brinco o permanecer montado en el caballo manso”. **Los cuartos delanteros de la cabalgadura mansa serán la referencia, es decir, cuanto estos rebasen las líneas de las distancias.**

No confundir con que el pasador al intentar alcanzar a la yegua durante su oportunidad vuelva a tener contacto con ella y ésta se detenga completamente ya que de realizar el paso de la muerte recibirá el puntaje acumulado.

CALIFICACIONES

I.	Por hacer el paso de la muerte con dos arreadores.....	0
II.	Por hacer el paso de la muerte con un arreador.....	25
III.	Por hacer el paso de la muerte sin arreadores.	30
IV.	Por hacer el paso de la muerte a yegua parada, caminando o a trote.....	5

NOTA: Para otorgar los adicionales por distancia o en su caso para que cuente el paso, se considerará el cuarto donde el pasador cae montado en el equino bruto teniendo como referencia las extremidades delanteras, no confundir cuando va en el aire.

**TABLA DE CALIFICACIONES
PASO DE LA MUERTE**

Clasificación de la jineteada	Sin arreo	Con arreo	Cuartear sin arreo	Cuartear con arreo	Apearse cruzando la pierna o agarrando la oreja	Levantarse en la yegua después de caerse reparando sin ayuda	Descomponerse
Excelente	6	2	3	0	2	2	0
Buena	4	2	2	0	1	1	- 1
Regular	2	0	1	0	0	0	- 2
Mínima	1	0	0	0	0	0	- 3

ADICIONALES

- I. Por ejecutar el brinco en el primer cuarto 3
- II. Por ejecutar el brinco en el segundo cuarto..... 2
- III. Por ejecutar el brinco en el tercer cuarto..... 1
- IV. Por cuartear, para que el cuarteo cuente deberá dar dos cuartazos mínimos con energía al momento de caerle a la yegua bruta. Tabla
- V. La jineteada en el paso de la muerte con arreo, sea cual sea la cantidad y calidad de los reparos, solo tendrá puntos adicionales conforme a la tabla. Tabla

NOTA: Para obtener los adicionales en reparos mínimos la yegua deberá de dar por lo menos un reparo no solo correr o brincar.

INFRACCIONES

- I. Por no llevar la cuarta los arreadores por cada uno..... 2
- II. Por no caer bien montado a horcajadas en el lomo del animal bruto al brincar, cayendo en la cruz, en los riñones, en el anca, acostado en el lomo o de lado, siempre y cuando sea consumada la faena..... 2
- III. Por no armar el brinco deslizándose del caballo manso a la yegua bruta. 2
- IV. Por meter las espuelas en las verijas para que el animal bruto repare, no contarán los reparos. 2
- V. Por descomponerse durante la jineteada, saliéndose del lomo hacia adelante, hacia atrás o hacia las costillas, cuando el paso sea de cuenta. Tabla
- VI. Por sangrar a la yegua con las espuelas. 2

VII.	Por excederse en el tiempo de un minuto que se concede para apearse, a partir de que los Jueces se lo indiquen, por cada minuto excedente (si la yegua continua corriendo o reparando después de los tres minutos no se infraccionará al competidor) . .	1
VIII.	Por no quedar de pie en cualquier momento después de apearse, deberá de poner primero cuando menos un pie en el suelo (no confundir con caerse).....	1
IX.	Perder, se reviente o salirse de su lugar cualquier parte del atuendo	1
X.	Por no regresar los arreadores la yegua a los corrales (sanción al equipo).....	2
XI.	Por no realizar el brinco o permanecer montado en el caballo manso, posterior de completar la vuelta reglamentaria.	2
XII.	Por no soltarse de la rienda o del caballo manso hasta dos trancos al ir montado en la yegua bruta, solo cuando el paso sea de cuenta.	4
XIII.	Por quitarle velocidad al animal bruto, golpeándolo de adelante hacia atrás o adelantándose cualquiera de los arreadores. Los arreadores no deberán rebasar la cabeza del animal bruto sacándole ventaja, en caso que la yegua bruta ya con el jinete montado en ella se siente en su carrera (o por reparos) y alguno de los arreadores se adelante, deberá de salirse de la línea de carrera de la yegua dirigiendo su cabalgadura hacia el centro del ruedo (de no ser así será sancionado) solo aplica cuando el paso sea de cuenta	6
XIV.	Una vez abierta la puerta está no se cerrará, si la puerta llega a cerrarse, se sanciona con.	4
XV.	Por no traer la cuarta en la mano (cuando la trae en la muñeca, en el brazo, en el cinturón etc.)	4
XVI.	Por no intentar la realización de la suerte.	10
XVII.	Porque el pasador con el caballo manso destronque a la yegua tapándole la carrera y no la deje desarrollar su velocidad, a partir del metro quince hasta el primer cuarto siempre y cuando sea de cuenta el paso.	6
XVIII.	Porque sogueen o golpeen en forma excesiva a la yegua una vez que esta va a galope o a carrera con el jinete después de reparar, siendo o no el paso de cuenta.....	5
XIX.	Por estar más de dos auxiliares por dentro de los cajones (por cada uno)	4
XX.	Porque sogueen a la yegua en la cabeza, los arreadores estando está en el cajón.....	10

DESCALIFICACIONES

- I. Por destroncar al animal en los corrales, en los cajones, o en el ruedo. No se permite manosearlo en los cajones, golpearlo en la cabeza o en el lomo, ni recargarlo contra la barda del ruedo.
- II. Por qué el pasador ingrese a pie o no lleve la cuarta, desde su entrada al ruedo o porque esta no tenga las medidas reglamentarias de 70 centímetros.
- III. Por usar cualquier pegamento en las crines o en los lomos de los animales brutos o en cabalgadura del pasador.
- IV. Por usar espuelas con espigas afiladas con gancho la caja amarrada o espuela con casquillejo estilo tejano hacia adentro y rodaja de diente se permite trabar la rodaja y usar pialera, por negarse a cambiar las espuelas por indicación de la Comisión Deportiva.
- V. Por no recibir el pasador, al animal a puerta de cajón.
- VI. Por caerse del caballo manso antes de intentar el brinco y con sanción de seis puntos; o por cuando en el intento de acomodarse este se caiga del caballo manso aun y cuando caiga en la yegua bruta.
- VII. Por qué se caiga la yegua bruta, antes de caer en los lomos el pasador.
- VIII. Por caerse el pasador con el caballo manso antes de intentar el brinco, no aplica la infracción de permanecer en el caballo manso o no armar el brinco.
- IX. Por qué el pasador o sus arreadores tapen al animal, saliéndose este por detrás del competidor, también se considera salida una vez que ambas cabalgaduras están en posición diametral opuesta, independientemente del lugar donde se ubiquen, así como arrearla en sentido contrario, (por el lado de contra máscara) se pierde la faena.
- X. Por dejar que la yegua se salga por debajo del caballo del pasador o de los arreadores
- XI. Por qué los arreadores tumben al animal bruto de pechazo y esto desmonte al jinete; o el mismo pasador se vaya al pescuezo del animal o por inclinarse hacia adelante o hacia los lados al ir montado. No confundir con el hecho de que el animal bruto caiga por el peso del competidor al momento de caerle en el lomo al armar el brinco o cuando el animal caiga por resbalón, en este último caso se repondrá la vuelta.
- XII. Por teparle los reparos o la carrera de la yegua, cruzando uno o varios arreadores su caballo frente a la yegua en cualquier momento antes de desmontarse y esto ocasione que la yegua detenga su carrera o deje de reparar.
- XIII. Por qué uno o varios de los arreadores ayuden al jinete empujándolo, teniendo contacto para que el jinete no se caiga con cualquier parte del cuerpo, la mano o con las cabalgaduras.

- XIV.** Por sujetarse o apoyarse o detenerse de la barrera o de cualquier otra cosa o recibir ayuda para armar el brinco, para no caerse o para desmontarse (no confundir cuando el jinete en el impulso se estrella en cualquier lugar y mete las manos en su protección).
- XV.** Por rebasar los tres minutos de tiempo de que se disponen para que salga por completo la yegua del cajón a partir de que los Jueces hayan indicado el inicio del conteo del tiempo.
- XVI.** Por hacer el paso de la muerte después de completar la primera vuelta. (rebasando la yegua con un cuarto delantero la línea marcada con cal del cajón que salió, antes de que el pasador este en el lomo de esta).
- XVII.** Por qué los arreadores encierren o encajonen al animal bruto, con objeto de que el pasador pueda desmontar (no confundir con hacer sombra).
- XVIII.** Por caerse o por que la yegua lo desmonte en cualquier momento, siempre y cuando tenga contacto con la arena del ruedo.
- XIX.** Por apearse el jinete antes de que el animal bruto deje de reparar.
- XX.** Por irse de lado el jinete y desmontar, pues la apeada solo cuenta cuando el jinete va montado en el lomo.
- XXI.** Por rebasar los 15 metros para reconocer el terreno, para cualquier sentido.
- XXII.** Por llevar amarrada la cuarta en la mano con cinta, pegamento u otro material.
- XXIII.** Por hacer el paso de la muerte con la cara hacia atrás, o no caer a horcajadas, o por caer a mujeriegas.
- XXIV.** Porque al animal que está siendo jineteado se le quiten los reparos, tapándole la carrera, estrellando contra la barrera con los caballos, en caso de que la yegua bruta ya con el jinete montado en ella se siente en su carrera (o por reparos) y alguno de los arreadores se adelante, deberá de salirse de la línea de carrera de la yegua dirigiendo su cabalgadura hacia el centro del ruedo, si el arreador se le cruza a la yegua se considerará tapar la carrera.
- XXV.** Por destroncar la yegua tapándole la carrera y no le deje desarrollar su velocidad en cualquier momento después del primer cuarto (acumulará la infracción de los 6 puntos del metro 15 al primer cuarto), y aplicará la infracción de 2 puntos por no realizar el brinco o permanecer montado en el caballo manso.
- XXVI.** Cuando el jinete no pone primero un pie en el suelo al apearse, aunque haya armado la bajada. (Si cae con la punta o el talón del pie será descalificado).
- XXVII.** Por hacer el paso de la muerte a un animal con herraduras.
- XXVIII.** Por usar sombrero de palma, paja de trigo o arroz y de varita.
- XXIX.** Por NO ingresar al ruedo con chaleco protector y en colores permitidos ver artículo 9 de este reglamento.

XXX. Por caerse la yegua bruta, uno o más arreadores y/o el caballo manso del pasador.

CAPITULO XII PROCESO DE ACLARACIÓN DE CALIFICACIÓN O INCONFORMIDAD

La solicitud de aclaración de calificación será hecha en el preciso momento en que suceda la inconformidad, exclusivamente por el capitán o los capitanes de los equipos participantes que se encuentran compitiendo en la charreada, los mismos jueces determinarán la resolución.

Tendrá (n) derecho el capitán (es) del equipo (s) inconforme, de presentar mediante el formato de Solicitud de Aclaración de Calificaciones o Inconformidades, en la cual deberá señalar claramente cuál ha sido error al calificar la suerte, que competidor (es) es (son) involucrado (s) y el motivo de la protesta, debiendo firmar el capitán este formato ante la presencia de los jueces que calificaron esa charreada.

De acuerdo a este reglamento, según en su apartado de Sanciones Generales fracción XVII y XXI, el (los) capitán (es) de un equipo (s), tendrá (n) el derecho de presentar alguna inconformidad por una calificación de su equipo o de los otros equipos en competencia, pero respetando este procedimiento, de no proceder su solicitud (es), se hará acreedor a la sanción establecida en dicho apartado.

MECÁNICA: Los jueces avisarán por micrófono el número de solicitudes de aclaración que han sido presentadas, hasta antes de los pasos de la muerte. Si la solicitud de aclaración surge en los pasos de la muerte, únicamente se podrá revisar lo sucedido en esta faena.

Solo se dará tramite a protestas por calificaciones cuando las haga el capitán del equipo afectado, siempre y cuando se proteste durante la realización de la faena de su competencia y antes de la terminación de la siguiente faena; las protestas se revisarán y resolverán antes del paso de la muerte, solo que se trate de la última faena, se revisarán al término de la competencia por los jueces del consejo técnico quienes habrán de informar mediante el formato del resolutivo al o los capitanes inconformes y el capitán del equipo que ha sido protestado e informarán por micrófono para conocimiento del público.

Las protestas se revisarán antes del paso de la muerte, solo que se trate de esta última faena, se revisarán al término de la competencia por los jueces informarán por micrófono para conocimiento del público.

Si la inconformidad se trata del paso de la muerte, la resolución se dará por micrófono, en cuanto los jueces tengan la resolución.

Los jueces solicitarán la presencia del capitán que presentó la inconformidad. No podrán estar presentes personas ajenas para la revisión del video.

Como medio de prueba será utilizado el video oficial, no se emplearán videos externos ni fotografías como medios

Comité Organizador del Campeonato Millonario

25 de julio del 2024

Esta versión suprime todas las anteriores

TEQUILA HACIENDA VIEJA



LFRO